

"2014, Año de las Letras Argentinas"



INFORME FINAL DE
AUDITORIA
Con Informe Ejecutivo

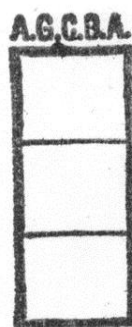
Proyecto N° 5.13.06

**SEGUIMIENTO PROYECTO
N°4.10.14 INSTITUTO
SUPERIOR DE LA CARRERA**

Auditoría Seguimiento

Período 2012

Buenos Aires, Mayo 2014



AUDITORIA GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

**Av. Corrientes 640 - 6°to. Piso
Ciudad Autónoma de Buenos Aires**

PRESIDENTE

Lic. Cecilia Segura Rattagan

AUDITORES GENERALES

Dr. Santiago de Estrada

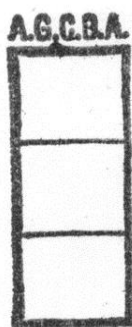
Ing. Facundo Del Gaiso

Lic. Eduardo Epszteyn

Dr. Alejandro Fernández

Ing. Adriano Jaichenco

Dra. María Victoria Marcó



CODIGO DEL PROYECTO:

5.13.06

NOMBRE DEL PROYECTO:

Seguimiento del Proyecto N° 4.10.14 - Instituto Superior de la Carrera

PERÍODO BAJO EXAMEN:

2012

EQUIPO DESIGNADO:

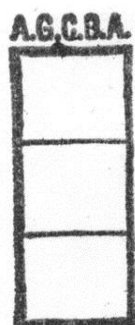
Director de Proyecto: Dr. González Dorfman, Ricardo

Supervisor: MG Aiscurri, Mario Alberto

OBJETO: Instituto Superior de la Carrera.

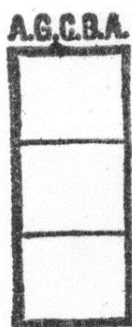
Aprobado por unanimidad en la Sesión del Colegio de Auditores Generales de fecha 14 de mayo de 2014.

Resolución AGC N° 207/14

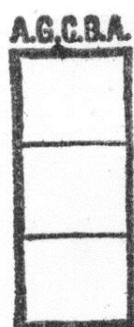


INFORME EJECUTIVO

Lugar y fecha de emisión	Buenos Aires, Mayo de 2014																											
Código del Proyecto	5.13.06																											
Denominación del Proyecto	Seguimiento del Proyecto N° 4.10.14 Instituto Superior de la Carrera																											
Período examinado	2012																											
Jurisdicción	68 Ministerio de Modernización																											
Unidad Ejecutora	608. Instituto Superior de la Carrera Administrativa.																											
Programas auditados	10. Capacitación del personal																											
Objeto	Instituto Superior de la Carrera Administrativa																											
Objetivo	Evaluación de las operaciones del Instituto Superior de la Carrera Administrativa a los efectos de verificar la resolución de las observaciones formuladas en el proyecto N° 4.10.14.																											
Presupuesto	<table><tr><th>Descripción</th><th>Crédito de Sanción</th><th>Crédito Vigente</th><th>Devengado</th></tr><tr><td>Gastos En Personal</td><td>2.077.000,00</td><td>2.764.536,00</td><td>2.764.526,43</td></tr><tr><td>Bienes De Consumo</td><td>120.900,00</td><td>109.575,00</td><td>83.163,75</td></tr><tr><td>Servicios No Personales</td><td>5.678.294,00</td><td>4.250.375,00</td><td>3.498.623,95</td></tr><tr><td>Bienes De Uso</td><td>156.000,00</td><td>158.324,00</td><td>107.718,00</td></tr><tr><td>Total</td><td>8.032.194,00</td><td>7.282.810,00</td><td>6.454.032,13</td></tr></table>				Descripción	Crédito de Sanción	Crédito Vigente	Devengado	Gastos En Personal	2.077.000,00	2.764.536,00	2.764.526,43	Bienes De Consumo	120.900,00	109.575,00	83.163,75	Servicios No Personales	5.678.294,00	4.250.375,00	3.498.623,95	Bienes De Uso	156.000,00	158.324,00	107.718,00	Total	8.032.194,00	7.282.810,00	6.454.032,13
Descripción	Crédito de Sanción	Crédito Vigente	Devengado																									
Gastos En Personal	2.077.000,00	2.764.536,00	2.764.526,43																									
Bienes De Consumo	120.900,00	109.575,00	83.163,75																									
Servicios No Personales	5.678.294,00	4.250.375,00	3.498.623,95																									
Bienes De Uso	156.000,00	158.324,00	107.718,00																									
Total	8.032.194,00	7.282.810,00	6.454.032,13																									
Alcance	Determinar si el auditado ha adoptado acciones correctivas, oportunas y apropiadas con respecto a las observaciones del proyecto N° 4.10.14.																											
Período de tareas de campo	2013 - junio - 11 / 2013 - noviembre - 22																											
Aclaraciones previas	Observaciones del proyecto N° 4.10.14 que no fueron tenidas en cuenta en este seguimiento: Observación V.9 Debido a que su naturaleza no permite considerarla una observación en sentido estricto, sino una debilidad del ente bajo examen. Observación V.11 Por tratarse de casos no reductibles a clases. A su vez, la siguiente observación del proyecto N° 4.10.14 fue																											



	desglosada en este seguimiento: La Observación V.13 fue dividida en dos. Por un lado el inciso 1) que se corresponde con el inciso a) de la Recomendación VI.13 y, por el otro, los incisos 2 a 12) que se corresponden con el inciso b) de la Recomendación VI.13. En función de lo expuesto y de la necesidad de establecer estadísticas de la Evaluación y el Grado de Avance, se ha tenido en cuenta que la cantidad de observaciones que componen el análisis alcanza el número de diecisiete (17).																											
Principales observaciones	- Las principales observaciones que han sido resueltas satisfactoriamente están relacionadas con: El diseño y aplicación de un sistema de indicadores de gestión. Esto es posible porque el aplicativo desarrollado por la ASIInf para el ISC emite información confiable que es utilizada en el desarrollo de una planificación adecuada de los indicadores que serán medidos (Observaciones N^{ros} V.6, V.8 y V.18) y con la liquidación del complemento no remunerativo “Reconocimientos de Servicios” (Observación N° V.13 incisos 2) a 12)). - Las principal observación que no ha sido levantada está relacionada con la con la firma y administración de convenios con entidades de capacitación (Observación N° V.15).																											
Conclusiones	Como consecuencia del seguimiento realizado, se ha obtenido el siguiente resultado en relación con la evaluación sobre un total de 17 observaciones: <table><tr><th>Evaluación</th><th>Canti- dad</th><th>%</th></tr><tr><td>Se levanta la observación</td><td>10</td><td>58,80</td></tr><tr><td>Se mantiene la observa-ción</td><td>7</td><td>41,20</td></tr><tr><td>Total</td><td>17</td><td>100</td></tr></table> Y el siguiente resultado en relación con el grado de avance: <table><tr><th>Avance</th><th>Canti- dad</th><th>%</th></tr><tr><td>Satisfactorio</td><td>10</td><td>58,80</td></tr><tr><td>Incipiente</td><td>5</td><td>29,40</td></tr><tr><td>No satisfactorio</td><td>2</td><td>11,83</td></tr><tr><td>Total</td><td>17</td><td>100</td></tr></table>	Evaluación	Canti- dad	%	Se levanta la observación	10	58,80	Se mantiene la observa-ción	7	41,20	Total	17	100	Avance	Canti- dad	%	Satisfactorio	10	58,80	Incipiente	5	29,40	No satisfactorio	2	11,83	Total	17	100
Evaluación	Canti- dad	%																										
Se levanta la observación	10	58,80																										
Se mantiene la observa-ción	7	41,20																										
Total	17	100																										
Avance	Canti- dad	%																										
Satisfactorio	10	58,80																										
Incipiente	5	29,40																										
No satisfactorio	2	11,83																										
Total	17	100																										



**INFORME FINAL DE AUDITORIA
SEGUIMIENTO PROYECTO N° 4.10.14
INSTITUTO SUPERIOR DE LA CARRERA
PROYECTO N° 5.13.06**

DESTINATARIO

Señora
Presidente de la
Legislatura Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Lic. María Eugenia Vidal
S / D

En uso de las facultades conferidas por el Art. 135 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y de conformidad con las disposiciones de la Ley 70, artículos 131, 132 y 136, la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires procedió a efectuar un examen en el ámbito de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos con los objetivos que se describe en el acápite 2.

1.- OBJETO

Instituto Superior de la Carrera Administrativa.

2.- OBJETIVOS

Evaluación de las operaciones del Instituto Superior de la Carrera Administrativa a los efectos de verificar la resolución de las observaciones formuladas en el proyecto N° 4.10.14.

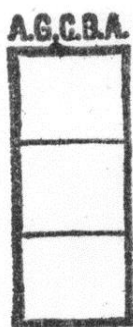
3.- ALCANCE Y TAREAS DESARROLLADAS

Determinar si el auditado ha adoptado acciones correctivas, oportunas y apropiadas con respecto a las observaciones del proyecto N° 4.10.14.

3.1.- TAREAS Y PROCEDIMIENTOS REALIZADOS

Relevamiento

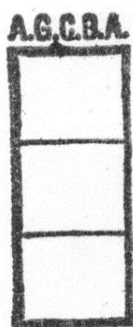
- ✓ Relevamiento de informes previos de auditoría AGCBA.



- ✓ Entrevista protocolar con los/las funcionarios/as a cargo del Organismo y presentación del equipo designado a tal efecto.
- ✓ Solicitud de información sobre la resolución de las observaciones efectuadas por la AGCBA en el informe 4.10.14 Instituto Superior de la Carrera Administrativa. Gestión.
- ✓ Solicitud de la información respaldatoria de la resolución de observaciones del proyecto de marra.
- ✓ Verificación y análisis de la resolución de las observaciones formuladas.
- ✓ Estudio de la documentación y/o información obtenida.
- ✓ Determinación de los procedimientos a aplicar a partir de la información suministrada por el organismo.
- ✓ Análisis de los hallazgos de Auditoría.
- ✓ Formulación de observaciones y conclusiones.
- ✓ Formulación de recomendaciones.

3.2.- ALCANCE DE LAS OBSERVACIONES A EXAMINAR

- **Observación N° V.1:** En la organización del instituto (pp. 55), siguiendo el alcance establecido en la Recomendación N° VI.1 (pp. 70).
- **Observación N° V.2:** De las Misiones y funciones (pp. 56), siguiendo el alcance establecido en la Recomendación N° VI.2 (pp. 70).
- **Observación N° V.3:** En los Manuales y Normas de Procedimiento (pp. 56), siguiendo el alcance establecido en la Recomendación N° VI.3 y 4 (pp. 70).
- **Observación N° V.4:** De los circuitos administrativos (pp. 55), siguiendo el alcance establecido en la Recomendación N° VI.3 y 4 (pp. 70).
- **Observación N° V.5:** De los libros rubricados (pp. 56), siguiendo el alcance establecido en la Recomendación N° VI.6 (pp. 70).
- **Observación N° V.6:** De los Sistemas de Información y Registro (pp. 56-57), siguiendo el alcance establecido en la Recomendación N° VI.6 (pp. 70).
- **Observación N° V.7:** De la gestión presupuestaria (pp. 57), siguiendo el alcance establecido en la Recomendación N° VI.7 (pp. 71).
- **Observación N° V.8:** De las metas alcanzadas (pp. 57), siguiendo el alcance establecido en la Recomendación N° VI.8 (pp. 71).
- **Observación N° V.10:** Del registro de fondos (pp. 57), siguiendo el alcance establecido en la Recomendación N° VI.10 (pp. 71).
- **Observación N° V.12:** Cursos – procedencia del instructor (pp. 58), siguiendo el alcance establecido en la Recomendación N° VI.12 (pp. 71).
- **Observación N° V.13:** De los instructores / capacitadores de planta de personal (pp. 58-60) inciso 1), siguiendo el alcance establecido en la Recomendación N° VI.13 inciso a) (pp. 71).



Observación N° V.13: De los instructores / capacitadores de planta de personal (pp. 58-60) incisos 2) a 12), siguiendo el alcance establecido en la Recomendación N° VI.13 inciso b) (pp. 71).

- **Observación N° V.14:** De los Instructores / capacitadores externos contratados (pp. 50-61), siguiendo el alcance establecido en la Recomendación N° VI.14 (pp. 71).
- **Observación N° V.15 general:** De los convenios suscriptos (pp. 61-67), siguiendo el alcance establecido en la Recomendación N° VI.15 (pp. 71-72).
- **Observación N° V.16:** De las Becas (pp. 67), siguiendo el alcance establecido en la Recomendación N° VI.16 (pp. 72).
- **Observación N° V.17:** De los Contratos de Locación de Servicios (pp. 67-70), siguiendo el alcance establecido en la Recomendación N° VI.17 (pp. 72).
- **Observación N° V.18:** De los indicadores de gestión (pp. 70), siguiendo el alcance establecido en la Recomendación N° VI.18 (pp. 72).

3.3.- LIMITACIONES AL ALCANCE

No hubo.

4.- ACLARACIONES PREVIAS

1) Observaciones del proyecto N° 4.10.14 que no fueron tenidas en cuenta en este seguimiento:

Observación V.9

Debido a que su naturaleza no permite considerarla una observación en sentido estricto, sino una debilidad del ente bajo examen. (**Anexo I a)**)

Observación V.11

Por tratarse de casos no reductibles a clases. (**Anexo I b)**)

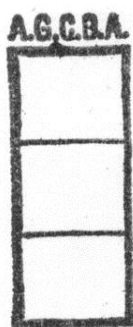
2) A su vez, la siguiente observación del proyecto N° 4.10.14 fue desglosada en este seguimiento:

La **Observación V.13** fue dividida en dos. Por un lado el inciso 1) que se corresponde con el inciso a) de la **Recomendación VI.13** y, por el otro, los incisos 2 a 12) que se corresponden con el inciso b) de la **Recomendación VI.13**.

3) En función de lo expuesto y de la necesidad de establecer estadísticas de la Evaluación y el Grado de Avance, se ha tenido en cuenta que la cantidad de observaciones que componen el análisis alcanza el número de diecisiete (17).

4) Los comentarios del organismo fueron remitidos a la AGCBA en las Notas N° NO-2013-02652429-ISC (refiere a las observaciones V.1 a V.10 del informe original) y N° NO-2013-02785974-000-ISC (refiere a las observaciones V.12 a V.18 del informe original). Ambos cuerpos contienen además un Anexo documental al

8



que se refieren las expresiones como "Se acompaña en Anexo" que aparecen en la transcripción de los comentarios.

5.- SEGUIMIENTO DE OBSERVACIONES

"Observación V.1 En la Organización del Instituto

"Del relevamiento efectuado, se verificó que existe otra estructura real, diferente a la estructura formal, tanto dentro del Órgano Ejecutivo como del Consultivo.

"La estructura real en el ámbito Ejecutivo, tiene áreas y otros sectores que poseen tareas que no están reglamentadas, por ninguna resolución; acto administrativo u otro que las establezca. Aun así funcionan, tal el caso del Área de Sistemas, quien tiene la importante función de administrar la base de datos "Supertabla" y el otro caso es Bedelía, encargada de entregar los recursos materiales para las cursadas.

"Así también, en el ámbito Consultivo no se verificó el cumplimiento de los Artículos 2º del Decreto de Creación y 20º del Estatuto respecto a la integración del Consejo Académico, siendo esta responsabilidad del Presidente del Directorio.

"La ausencia de una estructura orgánico funcional planteada en términos formales de los niveles operativos inferiores dentro del ISC dificulta la delimitación de responsabilidades de los agentes que la integran, aspecto necesario para la mejora continua y optimización de su propio funcionamiento."

"Recomendación VI.1 En la Organización del Instituto

"Adecuar la estructura real con la formal y definir las responsabilidades y funciones de los cargos inferiores."

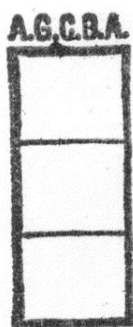
Comentarios del organismo:

"Mediante la Resolución n° 124-MMGC-2012 se designaron los nuevos integrantes del Directorio del Instituto Superior de la Carrera quienes aprobaron mediante Acta de Directorio n°1/2012 el nuevo Estatuto organizativo que obra como Anexo VI del acta citada y por el cual se reformularon las responsabilidades y funciones de los cargos inferiores.

"Se acompaña en Anexo, copia del Acta y el anexo VI referido al Estatuto aprobado y de la Resolución n° 124-MMGC-2012. Asimismo se pone a disposición el Libro de Actas de Directorio a fin de verificar la transcripción de lo mencionado."¹

Examen de la AGCBA:

En el informe de auditoría del año 2009, se verificó la existencia de una estructura orgánico funcional, diferente a la formalmente aprobada en el Estatuto Organizativo del ISC. Como consecuencia del hallazgo se publicó el siguiente organigrama elaborado por el equipo de auditoría.²

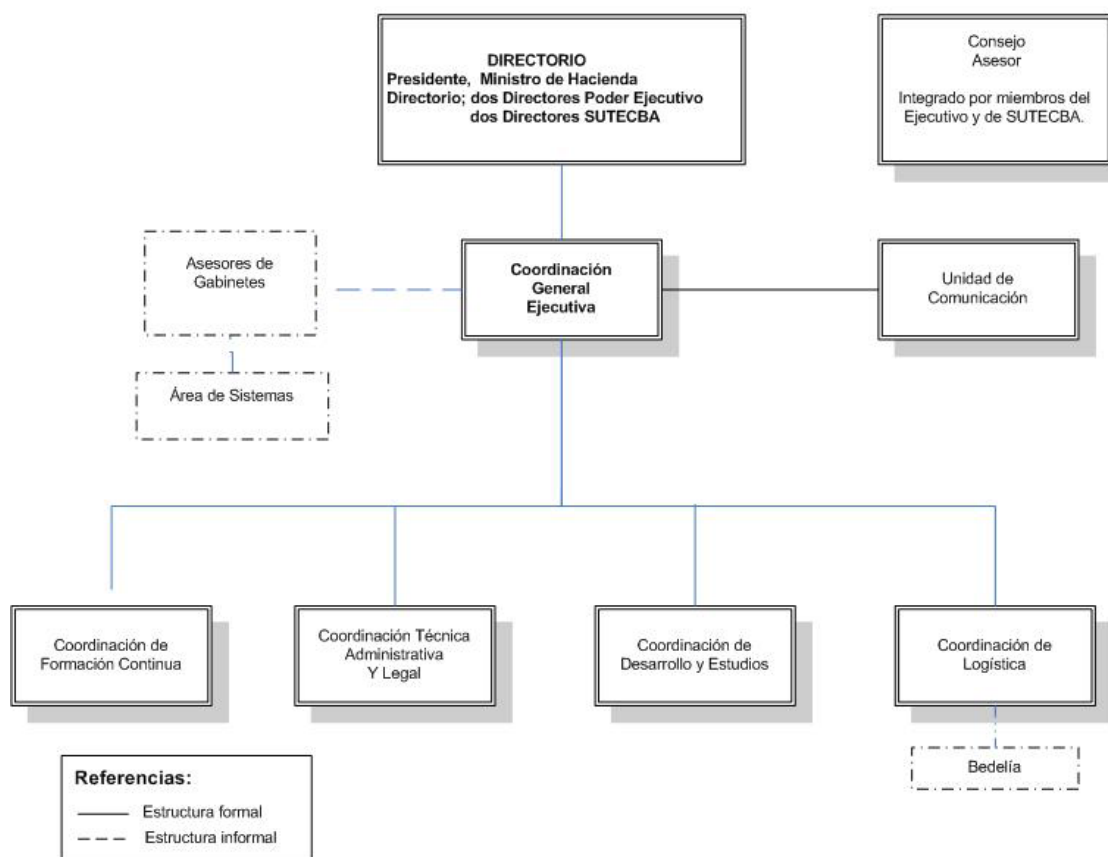


¹ Las actas del Directorio del Instituto Superior de la Carrera Administrativa (ISC) pueden consultarse en: <http://www.isc.buenosaires.gob.ar/areas/modernizacion/isc/index.php?c=informes>.

² 2011, AGCBA, Proyecto N° 4.10.14 Instituto Superior de la Carrera. Auditoría de gestión., pag. 26.

Organigrama según relevamiento de auditoria

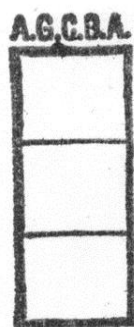
INSTITUTO SUPERIOR DE LA CARRERA (ISC)
Autoridades al 31/12/2009



Con respecto a esta observación el Instituto Superior de la Carrera, en el acta de Directorio N° 01/2012 de 07 de mayo manifiesta:

En el punto 8 a), se expone “En el informe de la Auditoria General CABA realizado en el año 2011 se señaló como observación principal que el ISC cuenta con una estructura real diferente a la estructura formal, tanto dentro del Órgano Ejecutivo como del Órgano Consultivo y se concluyó en el Plan de Mejoras para 2012 la recomendación de actualizar el Estatuto a las funciones reales ejercidas por las distintas áreas, así como explicar los procedimientos internos llevados a cabo en el ISC para el cumplimiento de las metas de gestión”.³

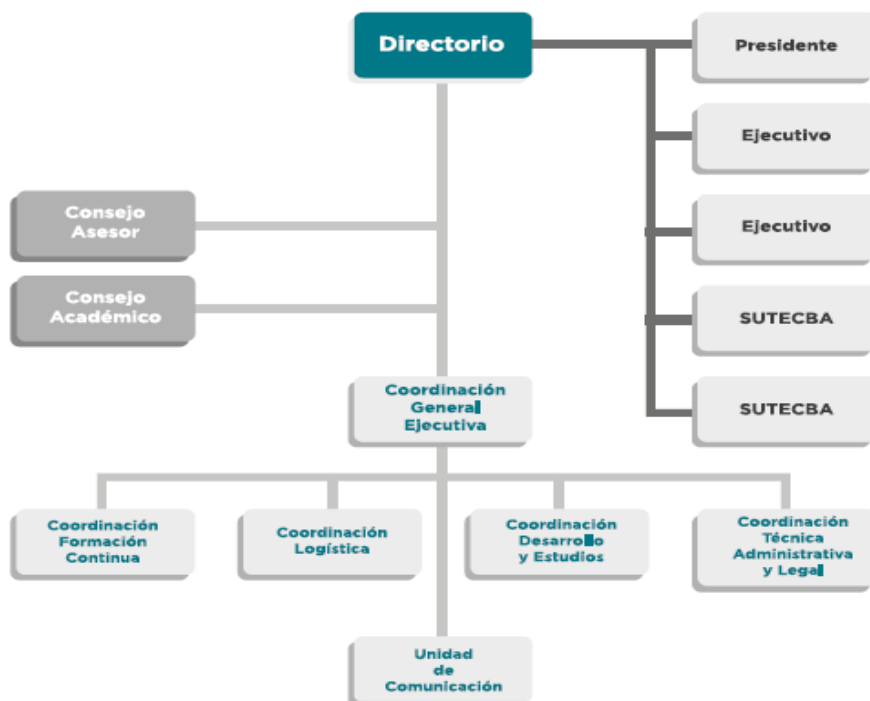
Como consecuencia de ello, se aprobó un nuevo Estatuto Organizativo que obra como Anexo VI en la mencionada acta. En el sitio oficial del GCABA, en la Internet,



³ http://www.isc.buenosaires.gob.ar/areas/modernizacion/isc/archivos/acta_1_2012.pdf

se publica el siguiente organigrama que reproduce la estructura aprobada por el nuevo Estatuto.⁴

Organigrama publicado en la página web del Instituto Superior de la Carrera

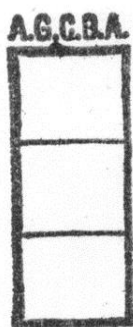


Como puede apreciarse, la modificación de la estructura no aplica lo observado por la AGCBA (aunque se incluyeron las responsabilidades, no se crearon las áreas de bedelía y sistemas, ni se formalizó el gabinete de asesores de la Coordinación General Ejecutiva).

En oportunidad de realizar los comentarios sobre el Informe preliminar, la Coordinación General Ejecutiva del ISC anuncia que se reunió el Directorio del Instituto Superior de la Carrera (18 de diciembre de 2013). En dicha oportunidad, la Coordinación General Administrativa puso a consideración de esa instancia una propuesta para su constitución según consta en la copia autenticada de la Orden del Día de la mencionada reunión de Directorio.⁵

Conclusión: Del análisis del equipo de auditoría se desprende que el ISC no ha corregido en su totalidad el desvío entre la estructura orgánico funcional real y la formal. Tampoco se ha constituido Con relación al Consejo Académico, la coordinación General Ejecutiva presentó un proyecto de constitución del mismo, aunque el Directorio no lo ha aprobado.

Las responsabilidades para las áreas de bedelía y sistemas de información se encuentran incluidas en el Estatuto aprobado el 7 de mayo de 2012, aunque el ISC



⁴ <http://www.isc.buenosaires.gob.ar/areas/modernizacion/isc/index.php?c=estatuto>

⁵ NOTA N°: NO-2014-01763672-ISC.

no ha querido crear áreas específicas. Con relación a la identificación del staff de asesores en la estructura, no se ha avanzado.

Evaluación: Se mantiene la observación

Grado de avance: Incipiente

"Observación V.2 De las Misiones y Funciones

"La Ley N° 471 previó la creación de un Instituto de capacitación para los agentes de planta permanente del Gobierno de la Ciudad en relación a la Carrera Administrativa y en tanto el ente auditado creado por el Decreto N° 726/07 tiene como objeto y misión: brindar capacitación al personal – cualquiera sea su situación de revista, quedando pendiente el cabal cumplimiento de lo previsto en la ley."

"Recomendación VI.2 De las Misiones y Funciones

"Arbitrar las medidas necesarias para lograr la concordancia entre las mismas."

Comentarios del organismo:

"Ampliándose lo informado en el apartado precedente, se informa que según lo dispuesto en el Decreto 660/2011, Anexo 2/12, apartado 1.2 "Fuera de Nivel Instituto Superior de la Carrera", sus objetivos institucionales consisten en "Proponer y ejecutar, por sí o por terceros, la capacitación necesaria para el desarrollo del personal del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, así como atender a los requerimientos para el desarrollo de la carrera administrativa.""

Examen de la AGCBA:

La Ley N° 471, en el capítulo XV - DISPOSICIONES GENERALES. Artículo 62°, dispone: "Créase el Instituto Superior de la Carrera Administrativa cuya integración será acordada en las convenciones colectivas de trabajo y reglamentada por la autoridad competente".

Por medio del Decreto N° 726/GCBA/07 (18 de mayo de 2007) se reglamentó el mencionado Artículo, instituyéndose así el Instituto Superior de la Carrera Administrativa del GCABA.

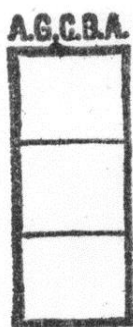
A su vez, el Decreto N° 660/GCABA/11 (10 de diciembre de 2011), ANEXO 2/12 apartado 1.2 FUERA DE NIVEL INSTITUTO SUPERIOR DE LA CARRERA establece que los objetivos del mismo son: "Proponer y ejecutar, por si o por terceros, la capacitación necesaria para el desarrollo del personal del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, así como atender a los requerimientos para el desarrollo de la carrera administrativa".

Conclusión: A partir del análisis de la mencionada normativa, se da lugar a la respuesta del organismo con relación a la coherencia entre los objetivos establecidos en la Ley y en su Decreto reglamentario.

Evaluación: Se levanta la observación.

Grado de avance: Satisfactorio.

12



"Observación V.3 En los Manuales y Normas de Procedimiento"

"Inexistencia de manuales escritos sobre normas y procedimientos que definan los circuitos y procesos administrativos, ya que los procedimientos aprobados mediante Actas de Directorio resultan insuficientes puesto que estos reglamentos constituyen pautas de ordenamiento del ISC con los alumnos y/o docentes sin especificar los procesos internos de la entidad. Por ejemplo, ausencia de modalidad para la selección de Instructores."

"Recomendaciones VI.3 y 4 En los Manuales y Normas de Procedimiento. De los Circuitos Administrativos"

"Arbitrar los medios necesarios para la elaboración de manuales de normas y procedimientos internos y de circuitos administrativos."

Comentarios del organismo:

"En relación a las recomendaciones formuladas se han elaborado las siguientes normas de procedimientos, que alcanzan a circuitos administrativos y procesos internos propios del Instituto Superior de la Carrera:

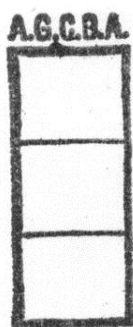
Disposición CGEISC		Detalle
Nº	Año	
17	2012	Aprobación del proceso de envío y recepción de formulario de preinscripción a cursos ISC por Comunicaciones Oficiales SADE.
32	2012	Proceso de Gestión de Cursos y Cursadas Orientadas.
33	2012	Proceso de Gestión de Cursos y Cursadas Abiertas.
37	2012	Ampliación de la Disposición n°17/2012-ISC s/ proceso de envío y recepción de formulario de preinscripción a cursos del ISC
25	2013	Proceso de liquidación de reconocimiento no remunerativo a capacitados del GCABA que prestan servicios en el Instituto Superior de la Carrera.

"Asimismo se desarrollaron tres instructivos de uso:

- **Instructivo del sistema aplicativo del ISC**, cargado dentro del menú del propio sistema para descarga y uso de los usuarios internos.
- **Guía "paso a paso" para el alta de alumnos**, disponible online en: <http://isc.buenosaires.gob.ar/areas/modernizacion/isc/index.php?c=faq>
- **Instructivo para el uso del sistema aplicativo del Relevamiento de Necesidades de Capacitación**, aprobado por Acta de Directorio N° 2/2012.

"Se acompaña copia de las normas e instructivos mencionados en el Anexo.

"Actualmente se está trabajando en la compilación de estos documentos para que los mismos se encuentren encuadrados en el marco de un Manual y Normas de Procedimientos que deberán tener una revisión periódica y una administración del "versionado" correspondiente."



Examen de la AGCBA:

Se procedió al análisis de la documentación remitida por el organismo y se pudo verificar que:

- El circuito denominado "Proceso de envío y recepción de formulario de preinscripción a cursos ISC por Comunicaciones Oficiales SADE" es lo suficientemente detallado y completo.
- El circuito denominado "Proceso de Gestión de Cursos y Coursadas Orientadas" es lo suficientemente detallado y completo.
- El circuito denominado "Proceso de Gestión de Cursos y Coursadas Abiertas" es lo suficientemente detallado y completo.
- El circuito denominado "Proceso de liquidación de reconocimiento no remunerativo a capacitadores del GCABA que prestan servicios en el Instituto Superior de la Carrera" es lo suficientemente detallado y completo.
- El "Instructivo del sistema aplicativo del ISC" para dar de alta un Programa, es lo suficientemente detallado y completo. El mismo se refiere solo al proceso externo y no al interno del ISC, al cual hace referencia la observación.
- La "Guía paso a paso para el alta de alumnos", disponible online, es lo suficientemente detallada y completa. El mismo se refiere solo al proceso externo y no al interno del ISC, al cual hace referencia la observación.
- El "Instructivo para el uso del sistema aplicativo del Relevamiento de Necesidades de Capacitación" es lo suficientemente detallado y completo. El mismo se refiere sólo al proceso externo y no al interno del ISC, al cual hace referencia la observación.

Conclusión: A pesar del esfuerzo realizado, no se han regulado aún la totalidad de los circuitos posibles, por ejemplo, no se ha desarrollado el procedimiento para la selección de instructores.⁶ Sin embargo, debido a que las acciones ya ejecutadas por el ISC en la materia responden adecuadamente a la observación efectuada, puede considerarse resuelta la observación.

Evaluación: Se levanta la observación.

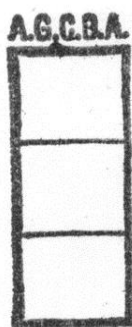
Grado de avance: Satisfactorio.

"Observación V.4 De los Circuitos Administrativos

"A fin de no ser redundantes, se remite a lo expresado en el punto anterior, ya que es consecuencia de ello."

"Recomendaciones VI.3 y 4 En los Manuales y Normas de Procedimiento. De los Circuitos Administrativos

"Arbitrar los medios necesarios para la elaboración de manuales de normas y procedimientos internos y de circuitos administrativos."



⁶ En relación con el procedimiento y circuito para la selección de instructores, su desarrollo depende de una condición. Ésta se verá con claridad, si se siguen los comentarios de esta Auditoría sobre la **Observación V.14**. Allí se expone que aún no fue aprobado por el Directorio del ISC el reglamento sobre el que deberán diseñarse las herramientas procedimentales.

Comentarios del organismo:

"Se está a lo expresado en el párrafo c) precedente."⁷

Examen de la AGCBA:

Ver observación V.3.

Conclusión: Ver observación V.3.

Evaluación: Se levanta la observación.

Grado de avance: Satisfactorio.

"Observación V.5 De los Libros rubricados"

"Inexistencia de acto administrativo del Directorio que determine los libros a rubricar y su denominación. Se verificó que en el 100% (11) de los libros rubricados no se menciona el número de ejemplar habilitado, además dos (2) de esos libros tienen idéntico nombre. Los casos son "Caja Chica Especial" Rúbricas N° 518 y 793."

"Recomendación VI.5 De los Libros rubricados"

"Adoptar un criterio de uniformidad para la denominación de los Libros a rubricar. Que contengan y respeten un orden numérico correlativo respecto de los anteriormente rubricados."

Comentarios del organismo:

"Con respecto a la recomendación formulada, se informa que los libros identificados como "Bancos N°1", "Caja Chica Común n°1", "Movilidad n°1", "Viáticos y Pasajes n°1", "Actas de Directorio n°2" y "Actas de Cursos Dictados N°15,16,17,18,19 y 20" han sido intervenidos por la Unidad de Auditoría Interna del Ministerio (UAIMOD) quién conforme a la normativa vigente ha procedido a realizar las rúbricas correspondientes. Se pone a disposición los libros y a modo de ejemplo se acompañan copias de rúbrica y cierre en Anexo."

Examen de la AGCBA:

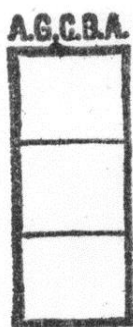
El Directorio del ISC no ha dictado acto administrativo que establezca cuáles serán los libros que se habrán de llevar.

En relación con los libros de caja chica especial registrados con las Rúbricas de la UIA N° 518 y 793, debe aclararse que se refieren a dos cajas chicas especiales abiertas para financiar viáticos de dos funcionarios. Los mismos se cerraron cuando se completó el proceso de liquidación de gastos por parte de los beneficiarios. Fueron abiertos de ese modo por sugerencia verbal de la UAI. La homonimia fue salvada por la misma UAI, identificando cada caja chica especial con el número de la resolución que les dio origen.

El ISC puso a disposición los libros rubricados, algunos eran del 2008-2009 y se encontraban cerrados por el cambio de gestión, ya que el ISC pasó del Ministerio de Hacienda al nuevo Ministerio de Modernización en diciembre de 2011.

A continuación se detallan los nuevos libros que se abrieron:

⁷ Se refiere al comentario efectuado sobre la **Observación N° V.3.**



Libros	Nº	Rúbrica	Fecha
Actas de Directorio	2	1012	30/03/2011
Viáticos , alojamiento y pasajes	S/Nº	1057	27/09/2011
Libros	Nº	Rúbrica	Fecha
Caja chica especial	Res. 1723/MHGC/2011	1062	24/10/2011
Caja chica especial	Res. 1726/MHGC/2011	1063	24/10/2011
Libro Caja Chica Común	1	3	21/03/2012
Libro Banco	1	4	22/03/2012
Libro Movilidad	1	33	12/06/2012
Libro Viáticos y Pasajes	1	53	24/10/2012

Todos los libros tienen su denominación y su correspondiente rubrica y no se vuelve a incurrir en el error observado de contar con libros homónimos.

Conclusión: Si bien se salvó la homonimia observada de los libros Caja Chica Especial y no se volvió a incurrir en el error; el Directorio del ISC no ha dictado acto administrativo alguno que disponga cuáles son los libros que deben ser rubricados.

Evaluación: Se mantiene la observación.

Grado de avance: Incipiente.

"Observación V.6 De los Sistemas de Información y Registros"

"Se constataron deficiencias en la registración, integridad, confiabilidad y exposición de la información y documentación.

"Las Actas de Cursos dictados, copiadas en los Libros, no mencionan el ID asignado al curso por la base de datos "Supertabla". Ello genera que no se pueda relacionar el Acta con el curso cargado. Así también los Certificados de asistencia que se entregan a los agentes, no mencionan el ID del curso, ni el Nº de Acta ni el folio o Libro donde conste su participación."

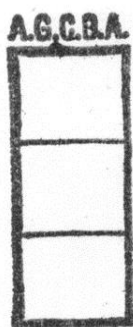
"Recomendación VI.6 De los Sistemas de Información y Registros"

"Adoptar un sistema de registro adecuado, definiendo y unificando criterios objetivos que expresen con claridad y exactitud, toda la información llevada a cabo en materia de cursos dictados."

Comentarios del organismo:

"Con respecto a la recomendación formulada y completando lo descripto en los apartados c) y d) precedentes,⁸ se informa que a partir de la puesta en

⁸ Se refiere a los comentarios remitidos por el organismo a raíz de las **Observaciones Nº V.3 y V.4.**



operatividad del nuevo sistema aplicativo de gestión de la capacitación -desarrollado por la ASI- en febrero de 2012, la confiabilidad de la información y registros del ISC se incrementó en tres direcciones: los participantes son ordenados por una clave principal e irrepetible (CUIL); como consecuencia del punto anterior, se evita la generación de datos contradictorios, duplicados e inconsistentes; y las actas son generadas desde el sistema aplicativo y en ellas se detallan todos los datos identificatorios de la cursada a la que se refiere (ID, capacitador, fechas, sede).

"A su vez, el sistema aplicativo de gestión de la capacitación se ha convertido en la única fuente de información para todas las instancias de control de gestión y monitoreo: Tablero de Control, Redmine, informes de gestión mensual, trimestral y anual elevados a la Dirección General de Planeamiento y Control de Gestión.

"En este sentido, se invita al equipo auditor a realizar una demostración de las funcionalidades y el uso del sistema aplicativo, el que se encuentra actualmente corriendo en su versión 12.4, dados los ajustes que se van requiriendo a la ASI en pos de la mejora continua del mismo.

"Asimismo, desde la ASI y a partir de los requerimientos efectuados desde la Coordinación de Desarrollo y Estudios del ISC, se desarrolló un sistema aplicativo destinado exclusivamente al Relevamiento de Necesidades de Capacitación anual."

Examen de la AGCBA:

El equipo de auditoría procedió a experimentar con el funcionamiento del nuevo aplicativo con la finalidad de verificar las mejoras que se realizaron a partir del mismo.

En la actualidad el sistema emite las actas que son copiadas en el libro de actas a través de sistemas técnicamente confiables.

Además dichas actas contienen todos los datos necesarios para un posterior control, como son el ID de cada cursada, los nombres de los capacitadores, las fechas de cursada, la sede y la denominación del curso.

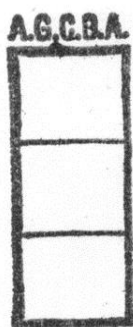
En cuanto a los certificados que se entregan a los alumnos se pudo verificar que en la actualidad en ellos consta el N° de ID y N° de Acta, de esta manera se puede realizar un rápido control para acceder al Acta donde consta la cursada de dicho alumno.

Se seleccionó una muestra aleatoria de cursadas para verificar la coincidencia de los datos entre los registros de la aplicación informática y las actas impresas en los libros rubricados. De 1771 cursadas que el ISC informó haber realizado en 2012, se seleccionaron 65 casos, resultantes de asignar a la muestra un 90% confiabilidad y un 10% de margen de error. Se pudo verificar la coincidencia entre el sistema aplicativo y las actas de los libros en el 100% de los 65 casos.

Conclusión: El nuevo aplicativo desarrollado por la ASI y su correcta utilización por parte del ISC garantizan la registración eficiente y la integridad, confiabilidad y exposición de la información y documentación.

Evaluación: Se levanta la observación.

Grado de avance: Satisfactorio.



"Observación V.7 De la gestión presupuestaria"

"No resulta posible asociar al presupuesto del Instituto: a) los montos mandados a pagar de las dos (2) liquidaciones por los "Reconocimientos de Servicios" a los Instructores internos y b) las erogaciones incurridas por los trescientos (300) cursos dictados por personal del Gobierno que no se verifica su liquidación, representando el 37% (300 de 806) de los cursos dictados en el ejercicio 2009 (Ver N° de ID de los cursos en **ANEXO XII**)."

"Recomendación VI.7 De la Gestión presupuestaria"

"Arbitrar los recaudos necesarios para que los pagos por "Reconocimiento de Servicios" se efectúen por un único criterio en cuanto a Inciso, Partida y Subpartida presupuestaria."

Comentarios del organismo:

"En relación a la recomendación formulada se informa que la afectación presupuestaria en cuanto a inciso, partida y subpartida para el pago por reconocimiento a los capacitadores del GCABA que prestan servicios en el ISC, la realiza directamente la OGEPU ya que el inciso 1, del cual se afectan los créditos correspondientes, se manejan de forma centralizada y no desde el organismo.

"Desde el Instituto Superior de la Carrera se inicia la actuación correspondiente con el informe respectivo con el detalle de la liquidación a efectuarse y se eleva el anteproyecto de resolución a la Dirección General Técnico Administrativa del Ministerio de Modernización. Este proceso está aprobado mediante Disposición n°25-2013-ISC, de la cual se acompaña copia en el Anexo.-"

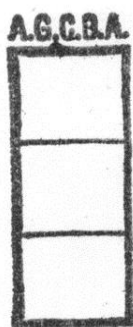
Examen de la AGCBA:

Se procedió a relevar el circuito aprobado por la Disposición N° 25/2013/ISC y el proceso que se desarrolla fuera del organismo y que se inicia a partir de este circuito. Se ha arribado a las siguientes conclusiones:

El ISC no realiza imputaciones presupuestarias sobre el inciso 1, de modo que la observación no puede ser atribuida a su gestión.

Fuera de la intervención del organismo a raíz de lo dispuesto en la mencionada Disposición, se produce la de la OGEPU y la de la Dirección General de Administración y Liquidación de Haberes. Esta última opera el Sistema Integral de Administración y Liquidación (SIAL) que realiza la liquidación de haberes del personal del GCABA. En el SIAL, se realiza el alta del complemento no remunerativo "Reconocimiento de Servicios" y se lo incluye de este modo en el procesamiento de la liquidación de haberes de los agentes correspondientes. A partir de esta liquidación, el mismo sistema realiza las imputaciones presupuestarias en el SIGAF; pero el mencionado complemento se encuentra subsumido en la imputación presupuestaria agregada de los haberes de cada agente, de modo que no es registrado de forma discriminada en el SIGAF.

Por otra parte, el complemento no remunerativo "Reconocimiento de Servicios", no es imputado a los créditos presupuestarios del ISC, sino a los del organismo en donde el agente de planta o el gerente presta servicios.



Conclusión: No resulta posible asociar el presupuesto del ISC al pago de estos complementos por dos razones:

- 1) No pueden identificarse las imputaciones de estos complementos porque no están desagregados en el SIGAF.
- 2) El complemento no se imputa al presupuesto del ISC, sino al del organismo en que cada agente presta servicios.

Evaluación: Se levanta la observación.

Grado de avance: Satisfactorio.

"Observación V.8 De las Metas alcanzadas"

"Como se planteaba en el punto IV. 7 Metas Físicas – Gestión Física del Programa de ACLARACIONES PREVIAS, las metas se plantearon en cantidad de cursos y agentes capacitados; y la información brindada respecto de los resultados anuales obtenidos estuvo referida a cursadas y alumnos, términos que no son sinónimos y representan otro criterio de medición. Al efecto, un agente puede ser contado como alumno tantas veces como adquiera la calidad de "Inscripto" según el Reglamento vigente."

"Recomendación VI.8 De las Metas alcanzadas"

"Adoptar un criterio de uniformidad para cuantificar y medir el producto final ofrecido."

Comentarios del organismo:

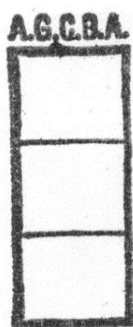
"Con respecto a la recomendación formulada respecto de la univocidad de los criterios de cuantificación de las metas del ISC, se confeccionó un glosario que compendia la terminología vigente en el Instituto y está incluido en el actual Estatuto ISC en sus artículos 38, 39, 40, 41 y 42.

"Respecto de las metas alcanzadas, el artículo 36 del mencionado Estatuto define las funciones del ISC como "Acciones de capacitación". En tal sentido, la medición de "Empleados Capacitados" expresa la cantidad de agentes que aprobaron cada una de las acciones de capacitación llevadas a cabo por el Instituto; así como "Vacantes Otorgadas" refleja la sumatoria de autorizaciones que el ISC concedió para cada agente para participar en cada una de las actividades de capacitación ofrecidas.

"Las metas de los indicadores son fijadas anualmente y monitoreadas mensualmente, tanto en términos absolutos como en grado de avance y son reportadas al Tablero de Gestión del Ministerio de Modernización (Dirección General de Planeamiento y Control de Gestión). Las metas anuales de gestión se presentan en el Plan Operativo Anual y se relacionan con el Plan de Capacitación Anual elaborado en base al Relevamiento de necesidades de capacitación del año respectivo."

Examen de la AGCBA:

El Programa 10 Capacitación de Personal de la Jurisdicción 68 Ministerio de Modernización es, por su naturaleza, un programa instrumental que no brinda un servicio final al ciudadano, sino que realiza tareas de soporte que permite optimizar los servicios públicos directos. Por esta razón no define metas físicas en el



Presupuesto General de Gastos y Recursos.

Sin embargo, el ISC define metas de gestión que aprueba el Directorio y que configuran un verdadero sistema de indicadores cuyas metas son evaluadas anualmente.

Se procedió a confrontar las metas planificadas para el año 2012 con las que efectivamente se evaluaron y con las que se planificaron para el año 2013.

Las metas anuales de gestión para el período bajo análisis se encuentran en el Plan Operativo Anual 2012 que se encuentra en el Anexo III del Acta de Directorio N° 01/2012 (Fojas 168) y se relacionan con el plan de capacitación elaborado sobre la base del relevamiento de necesidades de capacitación del año respectivo. El plan preveía los siguientes proyectos:

- 1) Formación continua.
- 2) Modernización en la capacitación.
- 3) Modernización técnica en sistemas.

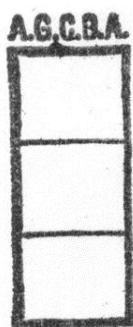
Para todos ellos se previeron una serie de indicadores y las metas esperadas para cada uno de ellos (**Anexo II a**).

Debe aclararse puntualmente que, en los comentarios realizados por el organismo, se aclara qué mide con los indicadores "vacantes otorgadas" y "empleados capacitados". Con la aclaración realizada (ver arriba) se resuelve la confusión observada en el informe de auditoría cuyo seguimiento expone el presente. Sin embargo, se sigue sin medir los agentes capacitados entendiéndolos como individuos que pueden haber aprobado más de un curso. El indicador "empleados capacitados" que utiliza el organismo permite evaluar un resultado económico, es decir, cuantas vacantes se ofrecen y cuantos aprobados se alcanzaron con el presupuesto asignado. En tanto que un indicador que mida la cantidad de individuos que aprobaron cursos, sin considerar el hecho de cuantos cursos realizó cada uno, permite evaluar el alcance de la capacitación, es decir, cuantos agentes se han capacitado sobre el total de la planta.

El programa de indicadores contenido en este Plan Operativo 2012 es ambicioso debido a que supone la estimación de una serie de ratios de cálculo complejo que requiere de un sistema que permita realizarlos. Por otra parte, la Coordinadora General Ejecutiva ha sostenido que en la práctica no siempre el resultado proviene de lo planificado del año anterior; sino de variables externas que van modificando sobre la marcha lo que ha sido planificado. Estas son, según sus expresiones, variables no controlables, con lo cual se van realizando correcciones a medida que van surgiendo indicios para hacerlo.⁹

En enero de 2012 se implementó el sistema de Tableros de Control previsto en el punto 4.5 del anexo de la Ley N° 3.304 (llamada Ley de Modernización). Esta

⁹ Por ejemplo, una de las variables que influyó en forma negativa en el período 2012 fue el sistema aplicativo, que se puso operativo en febrero de 2012. Al producirse fallas en el mismo, ya sea por su puesta en marcha e implementación o por sucesivas modificaciones en su funcionamiento, hubo períodos sin sistema, lo cual trajo inconvenientes tanto para el ISC, dado que no podían operarlo, para los alumnos a los cuales no se les permitía inscribirse, como así también para los capacitadores.



implementación requirió la adaptación del sistema de indicadores a la nueva tecnología de gestión implementada. Pueden verse los indicadores finalmente evaluados en 2012 en la información contenida en el Tablero de Control del ISC publicado en Cuenta de Inversión 2012 (**Anexo II b**). Como puede apreciarse poco tienen que ver con los indicadores previstos en el Plan Operativo 2012.

Por otra parte, el mencionado Plan Operativo prevé los indicadores, pero no las metas a alcanzar en cada uno de ellos. Ni los ajustes provocados por las variables no controlables, ni la estimación de las metas se encuentran formalizadas en documentos modificatorios del Plan Operativo.¹⁰

La situación ha sido modificada en el Plan Operativo 2013 que contiene un sistema de indicadores que parte del resultado de 2012, que está adaptado al Tablero de Control y que corrige desvíos significativos de la planificación 2012 (**Anexo II c**).

Finalmente, el equipo de auditoría tuvo acceso al Tablero de Control del ISC 2013 con datos actualizados a octubre de ese año. Pudo comprobarse que el sistema de indicadores planificados es el que se utiliza para el seguimiento y evaluación de la gestión.

Conclusión: El organismo ha desarrollado un sistema de indicadores de gestión en el Plan Operativo 2013, aprobado en 2012. El sistema de indicadores se ha mantenido a lo largo del año y es el que se utiliza para el seguimiento y evaluación de la gestión del ISC.

Evaluación: Se levanta la observación.

Grado de avance: Satisfactorio.

"Observación V.10 Del Registro de Fondos"

"Inconsistencia en la registración de las operaciones por las erogaciones de fondos en el Libro "Bancos". Se observan en los registros la falta de datos en la descripción del gasto: inexistencia de N° de factura, razón social y/o nombres de proveedores incompletos."

"Recomendación VI.10 Del Registro de Fondos"

"Adoptar un criterio de uniformidad para efectuar las registraciones, que contemple efectuarlas con los datos que identifican el mismo."

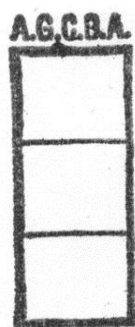
Comentarios del organismo:

"Se pone a disposición del equipo de auditoría la revisión de los Libros denominados "Bancos N°1", "Caja Chica Común n°1", "Movilidad n°1" y "Viáticos y Pasajes n°1" correspondientes a los registros efectuados durante el año 2012. Se deja constancia que permanecen en el archivo de documentación de la Coordinación Técnica, Administrativa y Legal copias de la documentación remitida.

Examen de la AGCBA:

El ISC puso a disposición del equipo de auditoría los siguientes libros:
Libro Movilidad N° 1, 48 folios, Rubrica N° 33.

¹⁰ El resultado de la medición de indicadores se puede consultar en la información contenida en el Tablero de Control del ISC publicado en Cuenta de Inversión 2012 (**Anexo II b**).



Libro Viáticos y Pasajes Nº 1, 48 folios, Rubrica Nº 53.

Libro Caja Chica Común Nº 1, 48 folios, Rubrica Nº 3.

En el libro Caja Chica Común se comprobó que en la descripción del gasto constaban registrados datos, tales como: números de factura, razón social y/o nombre de proveedores.

Conclusión: En la revisión del equipo de auditoria, se detectó que en los libros del ISC son llevados completos y en forma legal en todos sus ítems.

Evaluación: Se levanta la observación.

Grado de avance: Satisfactorio.

"Observación V.12 Cursos – Procedencia del Instructor"

"Falta de uniformidad de criterio para denominar la procedencia del Instructor. A fin de no ser redundantes, se remite a lo expresado en el punto V.3 En los Manuales y Normas de Procedimiento, ya que es la consecuencia de ello."

"Recomendación VI.12 Cursos – Procedencia del Instructor"

"Se está a lo expresado en VI 3 y 4 En los Manuales y Normas de Procedimiento. De los Circuitos Administrativos."

Comentarios del organismo:

"Respecto a la observación formulada, se informa que a partir de la implementación del nuevo sistema aplicativo en febrero de 2012, se adoptó una clasificación de procedencia del instructor que consiste en dos (2) criterios:

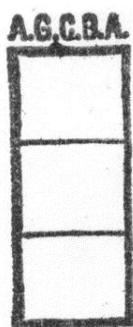
- **"GCABA":** comprende a todos aquellos instructores/capacitadores que prestan servicio en el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires y revistan como planta permanente, carrera gerencial, o prestan servicios como capacitadores contratados por sistema LOYS; y
- **"EXTERNO":** comprende a todos aquellos instructores/ capacitadores que dictan clases en el Instituto Superior de la Carrera pero no revistan como empleados del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires ni como contratados por locación de servicios."

Examen de la AGCBA:

El organismo auditado envió un archivo (en formato de planilla electrónica) denominado "Base Capacitadores ISC". En él, consta la información sobre la procedencia de los Instructores. Se verificó el uso de las categorías anunciadas, correspondiendo ochenta y seis (86) casos a instructores "Externos" sobre un total de quinientos cuarenta (540).

Sin embargo, esta información es incompleta. Cuando se intenta identificar el origen de los instructores "Externos", es decir, la institución a la que pertenecen, se encuentran cuarenta y cinco (45) casos en los que se utiliza la expresión "otros" (esto representa el 52,32% del total de los casos).

Conclusión: Aún no se pueden identificar con claridad a los instructores "Externos".



Evaluación: Se mantiene la observación.

Grado de avance: Incipiente.

"Observación V.13 De los Instructores / capacitadores de planta de personal"

"En relación a la verificación de los pagos por "Reconocimientos de Servicios" entre: a) su liquidación respecto la Nómina de Personal del ISC, b) los cursos dictados según la copia base de datos "Supertabla" remitido en Nota N° 498973-ISC-10, c) cumplimiento de las pautas de pago de los cursos según Actas 1/09 y 7/09 y d) los totales pagados por dichas Resoluciones contra los importes devengados del Inciso 1 Gastos en Personal para las Actividades 1, 2 y 10 del Listado de Transacciones – SIGAF, surgen las siguientes observaciones:

- "1) Incumplimiento de la pauta semestral. En la Resolución N° 2720/MHGC/2009, se abonan los complementos por las cursadas realizadas entre los períodos 5 de Marzo del 2009 y el 8 de Julio del 2009 y la Resolución N° 4061/MHGC/2009, nuevamente abarca desde el 17 de Abril del 2009 y se extiende al 18 de Diciembre del 2009. Ello conlleva el riesgo de que se dupliquen los pagos."

"Recomendación VI.13 De los Instructores / capacitadores de planta de personal"

- "1) Dar cumplimiento a lo dispuesto por la normativa."

Comentarios del organismo:

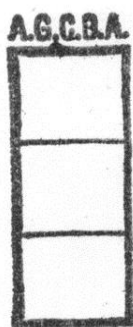
"Con respecto a arbitrar recursos para el control de liquidaciones efectuada a instructores/capacitadores de planta permanente y de carrera gerencial y su cumplimiento normativo, se informa que a partir de lo dispuesto por el Acta de Directorio ISC N°1-2012 párrafos 6) y 7) se estableció que el proceso de liquidación se realizará bimestralmente y contra entrega del Acta final de alumnos aprobados de cada curso dictado como requisito previo de cumplimiento para ser incluido en la liquidación correspondiente. Su implementación regía a partir del segundo semestre de 2012.

"Asimismo, y a fin de evitar el riesgo de que se dupliquen las liquidaciones, (crf. respuesta siguiente), una vez notificada esta repartición de la Resolución suscripta, la Coordinación de Formación Continua del ISC procede a cargar en cada cursada, el número de Resolución correspondiente. De esta manera, en los proyectos de liquidación sucesivos, no exporta aquellas cursadas que tienen asignado número de resolución, es decir, que ya fueron liquidadas."

Examen de la AGCBA:

El equipo de auditoría se propuso verificar si había coincidencia entre los períodos de liquidación del complemento no remunerativo "Reconocimiento de servicios" y la fecha de dictado de los cursos.

Analizando las cuatro liquidaciones producidas, se advirtió la existencia de 262 casos en el que se liquidaban complementos sobre cursos realizados con anterioridad al período de la liquidación correspondiente.



Para verificar si el desvío se debía a un retraso de los docentes en la entrega de las actas finales (condición necesaria para que se opere la rendición (ver arriba en **Comentarios del organismo**)) o una mora en la operación de las actas por parte de la administración del ISC; se procedió a confrontar la fecha de entrega de las actas por parte de los docentes con el período en que fueron liquidadas.

Se tomó una muestra aleatoria de casos con un 90% de confiabilidad y un 10% de margen de error. Esta muestra permitió considerar 54 casos sobre los 262 del universo establecido.

Se han detectado fallas de control interno que impidieron establecer con certeza esa responsabilidad.

Las actas:

- No se encuentran pre-numeradas.
- Incluyen varios capacitadores, pero se encuentra firmada por uno solo de ellos.
- No poseen fecha de presentación, ni se encuentran intervenidas por el ISC con un sello fechador.

De modo que no se puede establecer, a partir de ellas, la fecha cierta en que fueron entregadas por los docentes.

Por otra parte, el ISC emite, contra la entrega de las actas, un recibo interno que no se encuentra pre-numerado. Este documento es insuficiente e inadecuado como procedimiento de control interno debido a que no permite identificar el ID completo de la cursada cuyas notas se están entregando. Ello impide, a su vez, establecer que la fecha que contiene sea precisamente la de la recepción del acta. Además, la mayoría posee una firma ilegible y sin aclaración.

Aún en el supuesto de que la fecha registrada fuera la de la recepción del acta; se detectó que en quince (15) de los casos, la fecha de estos recibos están fuera del período de la liquidación, lo que supone un 27,78% de la muestra.

Conclusión: No se pudo comprobar que la demora en la liquidación de los complemento fuera atribuible a la entera responsabilidad de la morosidad con que los instructores entregan las actas. Adicionalmente se encontraron nuevas fallas de control interno (**Observación Nueva N° 1**)

Evaluación: Se mantiene la observación.

Grado de avance: No satisfactorio.¹¹

"Observación V.13 De los Instructores / capacitadores de planta de personal"

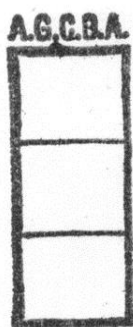
"En relación a la verificación de los pagos por "Reconocimientos de Servicios" entre: a) su liquidación respecto la Nómina de Personal del ISC, b) los cursos dictados según la copia base de datos "Supertabla" remitido en Nota N° 498973-

¹¹ Con relación a la detección de "*fallas de control interno*" (...) la Coordinación General Ejecutiva del ISC, y a fin de propiciar la medida correctiva pertinente, se dispuso mediante la **Disposición N° 56/2013-ISC**, el "Proceso de suscripción obligatoria y fechado de actas de cursada", la cual se adjunta como ANEXO III al presente informe."

De modo de que se deja constancia de lo actuado por el organismo, a los efectos de que sea tenido en cuenta en futuras auditorías.

ISC-10, c) cumplimiento de las pautas de pago de los cursos según Actas 1/09 y 7/09 y d) los totales pagados por dichas Resoluciones contra los importes devengados del Inciso 1 Gastos en Personal para las Actividades 1, 2 y 10 del Listado de Transacciones – SIGAF, surgen las siguientes observaciones:

- "2) En el Anexo I de la Resolución N° 2720/MHGC/09, correspondiente al primer semestre del 2009, no se detallan las horas de duración de las cursadas, impidiendo la comprobación de las cifras de los complementos en base a las horas de duración como lo indica el Acta de Directorio N° 1/09.
- "3) El Curso Integral para el Auxiliar de Portería, que fue dictado por 5 docentes, dos cursadas fueron informadas en fecha distinta a la que surge de la base de cursos, son las cursadas con ID 565 y 569 con fechas 15 y 17 de Abril respectivamente, mientras que en el Anexo de la Resolución figuran con fecha 20 y 25 de Mayo.
- "4) Con el curso, Trámites del Registro Civil, en el Anexo de la Resolución 2720/MHGC/09 figuran 2 cursadas que corresponden a los ID 951 y 952, dictados por tres agentes: CUIL N° 27-13308817-8; DNI N° 12.081.311 y DNI N°: 13.386.249; éstas cursadas en la base de datos de cursos figuran como suspendidas, pero igualmente se les liquidó \$ 200 a cada agente.
- "5) Con el curso "Gobernabilidad y Gestión Pública", dictado por el agente CUIL N° 27-06511569-2, según el Anexo de la Resolución 4061/MHGC/09 del segundo semestre, se le liquidaron dos cursadas con fechas 7 de Mayo del 2009 al 27 de Agosto del 2009 y 01 de Octubre al 17 de Diciembre del mismo año, ésta última no se encuentra en la base de cursos, no obstante se abonaron \$ 600 por dicho curso.
- "6) El curso Manejo de fondos, Cajas, Retenciones impositivas y Normas de cierre (ID 1328), que en la Resolución N° 4061/MHGC/09, figura como cursada dictada por el agente CUIL N° 27-16010929-2, no se encuentra como ejecutado por él en la base de cursos, sino por otro agente. El importe de éste curso es de \$ 300 de los cuales le abonaron al primer agente \$ 75. Los docentes que compartieron dicha cursada, cobraron el porcentual respectivo de dicho curso.
- "7) Respecto del curso Seguridad Informática, que según Resolución N° 4061/MHGC/09, se liquidaron dos cursadas dictadas por el agente CUIL N° 20-22500008-6, de las cuales solo una se encuentra en la base de cursos (ID 1177), de fecha 8 de Septiembre al 29 de Septiembre del 2009. La cursada con fecha 10 al 26 de Noviembre no se encuentra en dicha base, habiéndose pagado \$ 300 por dicho curso.
- "8) Por el Taller de presentación de la Unidad de Información Académica, se liquidaron dos cursadas dictadas por el agente CUIL N° 27-23101643-6, el curso de fecha 17 de Noviembre del 2009 (ID 1349) se ha ejecutado según la base de cursos, mientras que el de fecha 16 de Noviembre no figura en dicha base. El importe abonado según Resolución asciende a \$ 600, pero se debería haber pagado \$ 300.
- "9) En los Anexos de las Resoluciones, así como se detallan los capacitadores, cursos dictados y los montos a pagar a cada agente, éstos expresan el total de dichas liquidaciones, que sumaron \$ 62.850. Ambas Resoluciones



establecen imputar el gasto a las reparticiones de origen de los agentes de planta permanente que actuaron como capacitadores. Por lo tanto, se presenta un error de valuación en el Programa Presupuestario N° 62 "Capacitación del Personal" dado que no refleja el costo íntegro de la prestación del servicio de capacitación y la Cuenta de Inversión presenta un error de exposición sobrevaluando incorrectamente el costo de los Programas donde se imputaron los pagos a los capacitadores internos del GCABA.

- "10) La situación descrita en el punto anterior, se verificó para el Acta de Directorio N° 3/09, que en su Anexo 1, especifico el monto y los docentes a quienes se les liquidó un complemento por los cursos dictados en el 4° trimestre del 2008, que ascendió a \$ 7.150.-
- "11) Incumplimiento de pautas de pago según Acta 1/09 para el agente CUIL N° 20-14887505-8, personal de planta permanente del Instituto con función de Capacitador. Se verificó que figura en catorce (14) cursos dictados según la base analizada cuyos ID son: 438, 439, 469, 683, 746, 787, 887, 898, 1064, 1072, 1224, 1237 y 1246, y sólo se efectuó liquidación del ID 1237.
- "12) Igual situación de incumplimiento de las pautas de pago según Acta 1/09 para los agentes Instructores / Capacitadores de los trescientos (300) cursos dictados cuya liquidación no se ha verificado y se mencionara en **V.7 De la Gestión presupuestaria.**"

"Recomendación VI.13 De los Instructores / capacitadores de planta de personal

- "2) Arbitrar los recaudos necesarios para el control de las liquidaciones efectuadas al personal de planta mediante el complemento salarial denominado "Reconocimiento de Servicios".

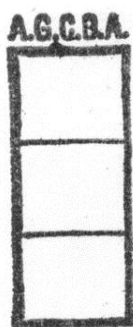
Comentarios del organismo:

"En relación a la recomendación formulada, se ha adoptado un procedimiento interno para la liquidación de reconocimientos no remunerativos a capacitadores del GCABA que incluye un proceso de control cruzado entre las Coordinaciones de Formación Continua y la Técnica Administrativa y Legal basado en la información exportada del sistema aplicativo del ISC. El proceso adoptado, luego de varios testeos y ajustes, se plasmó en la Disposición n°25/2013-ISC. (Se acompaña copia.)

"A partir del procedimiento desarrollado en la Disposición antes mencionada, se requirió a la ASI, el desarrollo de la exportación automática de las horas de duración de las cursadas y los datos identificatorios del/os capacitador/es (apellido, nombre y cuil) asignados en la/s cursada/s, sólo si son de planta permanente y/o carrera gerencial y si suscribieron la "carta compromiso" sin seleccionar la opción "ad honores". Por tanto, este desarrollo se encuentra en proceso en la actualidad.

"Por otra parte, el sistema aplicativo actual no permite exportar las cursadas suspendidas ni las cursadas dictadas por capacitadores que prestan servicios al GCABA bajo la modalidad contratación de locación de servicios."

Examen de la AGCBA:



"Se procedió a realizar un procedimiento de seguimiento que preservara las condiciones experimentales del informe original de la AGCBA. Se tomó una muestra aleatoria de casos, tomando como universo la base de datos de instructores del ISC. Se aplicó una estimación de un 90% de confiabilidad y un 10% de margen de error. En función de ello, se consideraron sesenta y dos (62) casos¹² sobre un total de trescientos sesenta y tres (363)¹³ de instructores registrados en la mencionada base de datos. Las cursadas planificadas para los docentes de la muestra ascendieron a doscientas setenta y una (271) para el año 2012. Se procedió a confrontar los cursos dictados por los docentes seleccionado según la base de datos de cursadas suministrada por el organismo con los anexos de las liquidaciones del complemento no remunerativo "Reconocimiento de servicios". Los resultados del análisis mostraron importantes desvíos en los incisos N° 3), 4), 5), 6), 7), 8) y 11) de la observación.

"En oportunidad de efectuar sus comentarios sobre el Informe Preliminar, el organismo envió una nueva serie documental: copias autenticadas de las Actas Finales de los cursos impresas durante 2012 (esta serie está fuera de las condiciones experimentales del procedimiento original y fue por eso no se tuvo en cuenta en las en el procedimiento de seguimiento). Considerando esta documentación, el avance es satisfactorio en todos los incisos observados. Esta constatación pone en entredicho la confiabilidad de la base de datos suministrada por el organismo.

"El ISC estima que este error sea atribuible a una falla del sistema aplicativo al momento de la exportación de la información.¹⁴ En un correo-e de un asesor de la Coordinación General Ejecutiva, se refuerza esta idea al explicar la preparación de los informes requeridos por la AGCBA con datos exportados del aplicativo que el ISC utiliza para la administración de la actividad docente: "le solicito tener en consideración que la mayoría de la exportación de los datos requeridos, debemos hacerla manualmente, por lo cual nos llevará más tiempo consolidar la misma".¹⁵

"En razón de las fallas en la base de datos oportunamente suministrada por el organismo, puestas en evidencia por la documentación aportada en los comentarios, se incluye una observación nueva."

Conclusión: Se ha modificado satisfactoriamente lo observado en los incisos 2) a 11) de la **Observación V.13**. Se incluye la **Observación Nueva N° 2**.

Evaluación: Se levanta la observación.

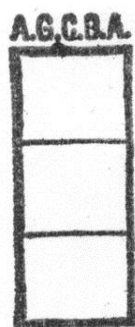
Grado de avance: Satisfactorio.

¹² De los sesenta y dos (62) docentes seleccionados, veintidós (22) no dictaron cursos durante 2012.

¹³ El total de docente registrados en la bases de datos es de quinientos cuarenta (540). Los mismos se dividen en trescientos sesenta tres (363) docentes de planta y del sistema gerencia y ciento setenta y siete (177) docentes contratados en el régimen de locación de servicios y docentes externos. La muestra se tomó sobre los primeros debido a que son los que cobran el complemento no remunerativo "Reconocimiento de servicios".

¹⁴ NOTA N°: NO-2014-01763672-ISC.

¹⁵ correo-e del 12 de septiembre de 2013.



"Observación V.14 De los Instructores / capacitadores externos contratados"

"Inexistencia de normativa que reglamente la selección y los honorarios estipulados por las diversas contrataciones de personal para desempeñarse como Instructor / Capacitador.

En relación al plantel de Capacitadores contratados, se verificaron: a) los cursos dictados según la copia base de datos "Supertabla", b) los honorarios pagados contra los registros presupuestarios del Listado de Transacciones – SIGAF Actividad 10 "Coordinación de la Formación y Capacitación" Partida 3.4.9. "Servicios Profesionales, Técnicos y Operativos" – "Otros No Especificados Precedentemente" Total Devengado \$ 800.093.- y c) los honorarios pagados contra el listado remitido por Nota N° 848695/ISC/2010 Remito N° 1235013 ANEXO I: PAGOS A CONTRATADOS – INCISO 3.4.9 – EJERCICIO 2009 Total pagos efectuados \$ 800.093.-, surgiendo las siguientes observaciones.

"1) De los veinte (20) Capacitadores, siete (7) no figuran en la base de Cursos dictados. De estos siete (7), como a continuación se detalla, en seis (6) se verificó que percibieron íntegramente sus honorarios no así el restante.

Capacitador	Mención de la función	Monto a cobrar	Monto deven- gado según Listado de Transaccio-nes SIGAF - AGCBA
20 – 29010046 – 2	Inf. Trim. DGTAL	\$ 2.800.-	\$ 2.800.-
27 – 27902428 – 7	Resolución Contratante	\$ 800.-	\$ 800.-
27 – 04793411 – 2	Nómina e Inf Trim DGTAL	\$ 13.200.-	\$ 13.200.-
20 – 12955842 – 4	Resolución Contratante	\$ 800.-	\$ 800.-
20 – 24628599 – 4	Resolución Contratante	\$ 16.500.-	\$ 16.500.-
20 – 27741152 – 1	Inf. Trim. DGTAL	\$ 13.500.-	\$ 13.500.-
20 – 31477719 – 1	Resolución Contratante	\$ 600.-	0.-

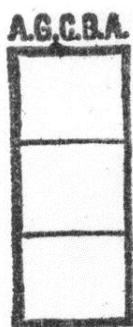
"2) Respecto del Capacitador CUIT N° 27 – 11602484 - 0 se verificó que figura en la base de datos como docente en cursos pagados por Convenios a la Universidad Nacional de La Matanza y a Nuevos Pasos Asociación Civil sin fines de lucro. Los casos de los cursos son: ID 923 y 924 para la Universidad y para la Asociación ID: 703, 714, 920, 935, 1267 y 1348.

"3) Así también del Capacitador CUIT N° 20 – 04299289 - 6 se verificó que figura en la base de datos como docente en dos (2) cursos pagados por el Convenio Específico N° 1/09 de la Facultad de Ciencias Económicas – UBA, los casos de los cursos son: ID 720 y 1013.-

"Respecto al resultado por la verificación de los honorarios pagados, ello se informa en la Observación V.17 De los Contratos de Locación de Servicios."

"Recomendación VI.14 De los Instructores / capacitadores externos contratados"

"Arbitrar las medidas necesarias para implementar un marco normativo que regule el sistema de selección y la estipulación de honorarios al personal contratado para desempeñarse como Instructor / Capacitador externo."



Comentarios del organismo:

"Con respecto a la recomendación formulada, se encuentra resuelta incipientemente. En la actualidad se está trabajando en el diseño de un proceso de selección y de estipulación de honorarios al personal contratado como capacitador en base a antecedentes profesionales, aptitudes evaluadas en entrevistas y la estipulación de honorarios en base a la carga horaria. El mismo se presentará para consideración del Directorio.

"En este sentido, para el proyecto de presupuesto anual 2014, se solicitará la apertura del inc. 3.4.5 (servicios de capacitación) para afectarlo sólo a contratados como capacitadores y de esa manera distinguirlo de los otros contratos de locación de servicios."

Examen de la AGCBA:

Según surge de la propia declaración, el organismo a la fecha no aprobó normativa alguna que regule el sistema de selección y la estipulación de honorarios al personal contratado para desempeñarse como Instructor / Capacitador Externo. Ya que el proyecto de norma elaborado por la Coordinación General Ejecutiva aún no ha sido presentado ante el Directorio del ISC para someterlo a su aprobación.

Por otra parte, y siguiendo lo observado con respecto a la imputación de partidas, se puede afirmar, también en concordancia con las explicaciones del organismo, que la misma no es correcta.

Los honorarios de los capacitadores externos deberían imputarse a la partida 3.4.5¹⁶ según lo refleja el clasificador presupuestario, en tanto que se registran en la partida 3.4.9.¹⁷

Conclusión: El proyecto que reglamenta la selección de instructores externos que ha elaborado por la Coordinación General Ejecutiva no se pondrá en práctica hasta que sea aprobado por el Directorio del ISC, del mismo modo, no se propondrá la apertura de la partida parcial 3.4.5 en la planificación presupuestaria hasta que el mencionado reglamento haya sido aprobado. Con fecha 18 de diciembre de 2013 se reunió el Directorio del ISC. En dicha oportunidad, la Coordinación General Ejecutiva presentó un proyecto de reglamento en la materia según consta en copia autenticada de la Orden del Día de la mencionada reunión. El Directorio aún no aprobó el proyecto de maras.

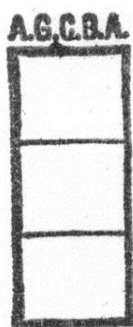
¹⁶ Partida principal **34 Servicios profesionales, técnicos y operativos**

Servicios prestados por personas físicas, comprenden el pago de honorarios legales o convencionales a peritos profesionales universitarios, especialistas, técnicos y operarios, sin relación de dependencia. Incluye los servicios de consultoría y asesoría prestados por terceros, relacionados con estudios, investigaciones, análisis, auditorías, sistemas computarizados, etc.; la contratación de servicios para la realización de un producto determinado, etc. Comprende, asimismo, las contrataciones de carácter cultural o recreativo.

Partida parcial **345 De capacitación**

Gastos por servicios prestados por profesionales, expertos, docentes, etc. en la organización y dictado de cursos de capacitación. Comprende los servicios de talleristas que dicten cursos hacia adentro y afuera de la organización.

¹⁷ Partida parcial **349 Otros no especificados precedentemente**. En este caso no aclara lo que incluye por lo que se supone que todo aquello no encuadrado específicamente en otras cuentas, va a esta. No es el caso de gastos de capacitación que se encuadra claramente en la 3.4.5.



Evaluación: Se mantiene la observación.

Grado de avance: Incipiente.

"Observación V.15 De los Convenios Suscriptos"

"Inexistencia de normativa que reglamente la selección de las Instituciones como los valores estipulados para el pago de estas contrataciones.

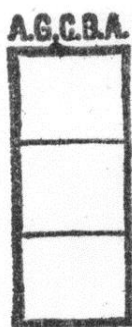
"1.- De la Suscripción"

"Del análisis de la normativa legal para el caso concreto de los Convenios celebrados por este organismo, tanto los Convenios de Cooperación (Marco) como los Convenios Específicos que han sido suscriptos por el Señor Ministro de Hacienda en uso de las facultades conferidas mediante el Artículo 5º del Decreto 726/GCABA/2007, surgen las siguientes observaciones:

"a) No se verificó el cumplimiento del Art. 104º inc. 3º de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires respecto del total de los Convenios (de Cooperación y/o Específicos) suscriptos por el ISC para el período 2009. En ningún caso se acompañó con la firma de ratificación del Poder Ejecutivo que ordena el Art. 104 inc.3º de la Constitución de la Ciudad el cual expresa en lo que respecta a convenios que: *"El Jefe de Gobierno concluye y firma los tratados, convenios y acuerdos internacionales e interjurisdiccionales. También puede celebrar convenios con entes públicos nacionales, provinciales, municipales y extranjeros y con organismos internacionales, y acuerdos para formar regiones con las Provincias y Municipios, en especial con la Provincia de Buenos Aires y sus municipios respecto del área metropolitana, en todos los casos con aprobación de la Legislatura"*.

"b) No se verificó el cumplimiento del Art. 80º inc. 8º de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires respecto del total de los Convenios (de Cooperación y/o Específicos) suscriptos por el ISC para el período 2009. El Art. 80º inc. 8º de la Constitución de la CABA establece, entre las atribuciones de la Legislatura de la Ciudad, que la misma aprueba o rechaza los tratados, convenios y acuerdos celebrados por el Gobernador.

"Este mecanismo ha sido aplicado sin excepción hasta el 4 de agosto de 2009, fecha en la que entró en vigencia el Decreto N° 661/GCABA/2009, en cuyo considerando el Jefe de Gobierno expresa lo antes explicado: que en la actualidad los convenios proyectados por las distintas áreas de la administración centralizada cualquiera sea su especie y la persona jurídica que los suscriba, deben ser elevados a la firma del Poder Ejecutivo, en todos los casos con aprobación de la Legislatura (Art. 104º inc. 3º Const. Ciudad). Fundamenta el decreto realizando un enlace y relación entre el Art. 101º de la Const. CABA y la Ley 2506 Art. 8º inc. b) puntos 7 y 8 respecto de las funciones de los Ministros en materia de su competencia y manifiesta el PE la necesidad de delegar en dichos funcionarios la suscripción de los Convenios que se enmarquen dentro de las competencias específicas atribuidas en la Ley, haciendo aplicable este criterio a los Entes descentralizados. En virtud de todo lo precedente se aprueba y decreta el presente acto administrativo por el cual en su Artículo 3º establece *"Delégase en los Ministros y*

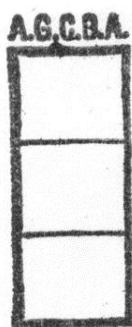


Secretarios del Poder Ejecutivo la facultad de suscribir convenios de asistencia técnica, científica o académica con entes públicos nacionales, provinciales, municipales cuyo objeto tenga el cumplimiento de cometidos estatales específicos a sus áreas de competencia cuando de ellos no resulte erogación presupuestaria de ningún tipo."

"Todos los Convenios analizados con efecto al período de auditoría ejercicio 2009, han sido suscriptos desde el año 2008, pocos se firmaron luego de la entrada en vigencia de este Decreto.

"De lo anterior se desprende que la totalidad aunque no hubieran generado erogación presupuestaria, suscriptos con anterioridad al 4 de agosto de 2009, tendrían que haber sido ratificados por el Poder Ejecutivo y haber sido aprobados por la Legislatura. De igual forma todos los Convenios suscriptos deben seguir el mismo trámite (ratificación - aprobación - publicación).

- "c) No se verificó el cumplimiento del Art. 11º Decreto N° 1510/97 LPA (publicidad de los actos de gobierno) respecto del total de Convenios suscriptos, estos no han sido publicados en el Boletín Oficial de la Ciudad.
- "d) No se verificó el cumplimiento del Art. 7º inc. b del Estatuto. No han sido aprobados por el Directorio en ningún Acta, ya que de todas las Actas suministradas, no surge de ninguna de las mismas, que se haya puesto a consideración del Directorio, la suscripción de alguno de los Convenios de Cooperación y/o Específicos, como así tampoco se ha puesto a consideración la necesidad concreta de dictar determinados cursos específicos, de la que surgiera la necesidad de suscribir convenios con las instituciones prestadoras de los servicios con las que finalmente se convino.
- "e) No se verificó el cumplimiento del Art. 10º inc. c del Estatuto. No se verificaron en la Actas de Directorio que los Convenios suscriptos hayan sido ratificados.
- "f) No se verificó el cumplimiento de la Ley 2095 de Compras y Contrataciones. Las entidades contratadas: Universidades privadas, Entidades sin fines de lucro y Empresas educativas no se encuentran comprendidos en el Art. 4º de la Ley.
- "g) No se verificó el cumplimiento del mecanismo de selección de los prestadores de servicios, de capacitación y formación previsto en el Título XII "De las ofertas de capacitación y formación" Art. 38º a 46º del Estatuto.
 "En relación a esta observación, el Estatuto prevé un título de OFERTAS Y PRESTADORES DE SERVICIOS DE CAPACITACIÓN Y FORMACIÓN: Este se encuentra organizado en dos títulos XI De las acciones de formación y capacitación y Título XII De las ofertas de capacitación y formación: en esta última en los Artículos 38º al 46º se establecen las acciones que desarrollará el Instituto. Registro de ofertas y prestadores: aquí se establece que el Instituto organizará y actualizará el Registro de Ofertas y el Registro de Prestadores a través de la Coordinación de Formación Continua y que en el mismo se llevará de manera actualizada, la nómina de ofertas y prestadores que, habiendo cumplimentado las presentaciones antes mencionadas, hayan recibido la aprobación correspondiente.



"2.- De la Gestión de los Convenios Específicos

Con relación a la ejecución de estos Convenios, se verificaron: a) los cursos dictados según la copia base de datos "Supertabla", b) los importes pagados según los Informes de las Entidades contra las Certificaciones del Instituto, c) los importes pagados contra el Listado de Transacciones – SIGAF Actividad 10 "Coordinación de la Formación y Capacitación" Partida 3.9.5 "Otros Servicios" – "Convenios de Asistencia Técnica" Crédito Vigente \$ 1.375.896.- Total Devengado \$ 1.375.896.-, surgiendo las siguientes observaciones:

"a) Del total de 324 cursadas verificadas como dictadas según las estipulaciones en los 14 convenios específicos, representando el 34% del total de cursadas que dictó el ISC. De estas, 53 cursadas, figuran como suspendidas habiéndose verificado que no se reprogramaron y si se abonaron en su totalidad, los detalles se mencionan a continuación en las Observaciones con cada Institución.

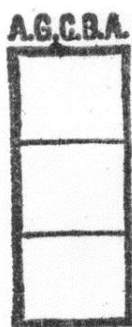
"b) Convenios con la Facultad de Ciencias Económicas (UBA)

"- Convenio Específico N° 01/2009 con la UBA-FCE: Del curso "Gestión de Calidad – Normas ISO", se habían acordado, entre otros, 3 rotaciones, pero se ejecutaron 2. Se observó que el Organismo certificó la totalidad de las rotaciones abonando la suma total por \$ 23.760,- Adicionalmente, se verificó que la rotación estipulada del curso "Medio Ambiente", no figura en la base de cursos del 2009, certificándose y abonándose igualmente la misma por un monto de \$ 7.920,- . Cabe aclarar, que todas las cursadas en cuestión de este convenio se habían establecido bajo la modalidad "presencial", pero se pudo comprobar que 7 de las 21 rotaciones ejecutadas se han mantenido mediante la modalidad "virtual".

"- Convenio Específico N° 05/2009 con la UBA-FCE: Del "Seminario de Inducción" con un cupo para 400 agentes, en las dos rotaciones llevadas a cabo para cumplimentar este convenio, se verificó que se detalla como procedencia instructor GCABA y sede de cursada figura la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad de Buenos Aires, así como, entre los instructores se encuentra la Coordinadora de Formación Continua, no habiéndose relevado que ello sea parte de las funciones de la Coordinación.

"c) Convenios con otras Universidades

"- Convenio Específico N° 02/2009 con la UNIVERSIDAD NACIONAL LA MATANZA: Se acuerda una rotación de "Inglés" con un cupo de 70 agentes, de los cuales se verifican 12 cursadas de inglés de diferentes niveles, 3 de estos se han suspendido, y contaban con un total de 47 inscriptos y 33 aprobados. Además se estipula un paquete de "Ofimática" para un cupo de 3200 agentes y rotaciones a definir por el ISC, de los cuales se han constatado 196 cursadas con 42 rotaciones suspendidas, que alcanzan un total de 3139 inscriptos de los que aprobaron 1939 alumnos. En relación con las rotaciones suspendidas, no se ha advertido en la "Base de Cursos 2009" su reprogramación, observándose que el Organismo ha certificado y abonado el total convenido, que para Ofimática ascendió a \$ 302.000.- y para Inglés a \$ 10.500.-.



"d) Convenios con Instituciones sin fines de lucro

"- Convenio Específico N° 02/2009 con NUEVOS PASOS ASOCIACION CIVIL SIN FINES DE LUCRO: Se establece, entre otros, el dictado de 5 rotaciones del curso "Gestión de Liderazgo" con un cupo de 30 alumnos cada uno, se verificó un solo curso en la base de cursos y este mismo fue suspendido. Además se estipulan 4 rotaciones del curso "Cambio Cultural" y una cursada de "Manejo de Stress", de los cuales se ha verificado que ninguno figura en la base de cursos de 2009. Conjuntamente se han acordado 4 rotaciones del curso "Team Building" con un cupo de 40 agentes cada cursada, de los cuales se han verificado 3 con un total de inscriptos que alcanza los 137 alumnos, siendo los aprobados 123. Cabe destacar que una de estas cursadas, ID N° 920, figura como procedencia/instructor GCABA, en lugar de la Institución con la que se firmó el convenio. Por otro lado, se estipularon 2 cursadas de "Trabajo en equipo" con un cupo de 30 alumnos por cursada, dos figuran en la base de cursos, de los cuales uno de ellos fue suspendido, por lo que se han inscripto 28 alumnos y aprobaron 12. Se observó que habiendo verificado la realización de solo once rotaciones (48 %), el Organismo certificó y abonó el total del monto acordado en el convenio que ascendió a la suma de \$ 54.000.- por la realización de 23 cursos, y no se ha advertido la reprogramación de los suspendidos.

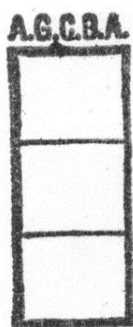
"- Convenio Específico N° 03/2009 con NUEVOS PASOS ASOCIACION CIVIL SIN FINES DE LUCRO: Se establece el dictado de 5 rotaciones del curso "Team Building" con un cupo de 40 agentes cada cursada, de los cuales se han cotejado solo 2 cursadas con 35 inscriptos en total, con el mismo número de aprobados, observándose la certificación y el pago total del convenio que ascendió a \$ 50.000.- equivalente a la realización de cinco rotaciones. Cabe destacar que ambas cursadas, ID N° 1267 y 1348, figuran como procedencia/instructor GCABA, en lugar de la Institución con la que se firmó el convenio.

"- Convenio Específico N° 1/2009 con la ASOCIACION DE PROFESIONALES DEL CEREMONIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA: El ISC no presentó la actuación administrativa para la gestión de pago del convenio en cuestión \$ 15.000.- (esto incluye, entre otras cosas: informe de actividades; certificados de servicios; facturas y afectación de las partidas presupuestarias), habiéndose verificado el dictado del curso convenido según figura en la base de datos, ID 944.

"- Convenio Específico N° 1/2008 con la FUNDACION EXCELENCIA: De acuerdo a la vigencia establecida era de doce (12) meses comenzando el primero de Mayo de 2008 y finalizando el treinta de Abril de 2009, fijándose el valor del Convenio en \$ 48.450.-, habiéndose verificado solamente un pago de \$ 7.665.- en el año 2008, restando un saldo a pagar por \$ 40.785.-.

"e) Convenios con Empresas educativas

"Tanto los Convenios de Cooperación como los Específicos celebrados con estas dos Empresas educativas, INSTITUTO LENGUA DE SEÑAS SRL y la ESCUELA SUPERIOR DE CIENCIAS DEPORTIVAS SRL, en los Convenios no se menciona la denominación completa de ellas, se omitió las siglas de "Sociedad de Responsabilidad Limitada", tal como se verificó dicha



denominación con las facturas presentadas para el cobro de dichos Convenios.

"- Convenio Específico N° 02/2009 con el INSTITUTO LENGUA DE SEÑAS SRL: Se suscribió con el objetivo de brindar 14 rotaciones del "curso de Lengua de Señas Argentina" con un cupo total de 280 alumnos y por un total de \$ 52.000.- Se verificó que el ISC certificó y abonó el total del convenio (catorce) 14 rotaciones, observándose el dictado de solamente 9 cursadas, de las cuales 3 fueron suspendidos, y no se advierte la reprogramación de las mismas. Asimismo, del análisis surge que la cifra de alumnos inscriptos asciende a 63 agentes, representando un 22 %; y 41 de ellos fueron aprobados.

"- Convenio Específico N° 03/2009 con el INSTITUTO LENGUA DE SEÑAS SRL: se establecieron 3 rotaciones del curso "Lengua de Señas (nivel 1)" de los cuales con el cruce de información con base de cursos 2009 no se verificó su dictado. Además se estipuló un dictado del curso "Lengua de Señas (Nivel 2)" del cual se dictaron 6 cursos y uno de ellos se suspendió, no se verificó su reprogramación.

"- Convenio Específico N° 02/2009 con la ESCUELA SUPERIOR DE CIENCIAS DEPORTIVAS SRL (modificado por dos Addendas): Tiene como objeto, entre otros, el dictado de 1 rotación del curso de "Cronista General para Informativos", que se verificó su dictado con otro nombre, a saber "Cronista para móvil de radio". Por otro lado se estipuló, una cursada de "Redacción Periodística", cuya confrontación con la base de cursos arroja que se ha dictado dos veces; dos cursadas de "Producción de Medios Audiovisuales", de los cuales sólo se ha verificado una cursada. En este convenio también se suscriben diferentes cursos incluidos en un paquete de "Ofimática" con un cupo total de 200 alumnos, se ha comprobado que se inscribieron 184 alumnos, de los que aprobaron 105, alcanzando un 50% del cupo contratado."

"Recomendación VI.15 De los Convenios Suscriptos

- Arbitrar las medidas necesarias para implementar un marco normativo que regule el sistema de selección y la estipulación de importes a pagar a las Instituciones, que garantice el cumplimiento de los principios de publicidad, competencia, concurrencia e igualdad.
- Dar cumplimiento a lo dispuesto por la normativa.
- Arbitrar los recaudos necesarios para verificar y controlar la ejecución de los Convenios suscriptos.
- Adoptar las medidas necesarias para que las Instituciones presenten en término sus respectivas documentaciones para el pago de sus facturas, afín de no dejar saldos de Convenios a pagar con futuros Presupuestos."

Comentarios del organismo:

"Con respecto a la recomendación formulada, se informa que se cumple con la normativa referida a la gestión de convenios y se verifica la ejecución de los mismos a través de las actas de cursos finalizados que se glosan a los expedientes de los convenios respectivos.

"Durante 2012, se han suscrito convenios con entidades educativas con las cuales ya se había conveniado en años precedentes con resultados positivos, cuyas copias se acompañan.

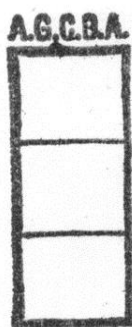
"En el mismo sentido, durante 2013, se implementó la intervención previa de los proyectos de convenios por parte de la Procuración General."

Examen de la AGCBA:

Se procedió a realizar el análisis de los Convenios específicos firmados durante el año 2012 por parte del ISC.

Los mismos se resumen en el siguiente cuadro:

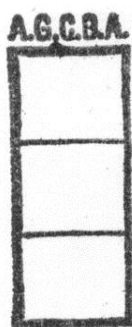
Institución	Tipo	Monto	Año	Objeto
Nuevos Pasos Asociación Civil	Con erogación	\$100.000	2012	Talleres de jornada completa de Fortalecimiento de equipos de trabajo (Team Building)
Institución	Tipo	Monto	Año	Objeto
Escuela Superior de Ciencias Deportivas (ESCD)	Con erogación	\$400.000	2012	Cursos y talleres de ofimática (diversos softwares y niveles), talleres de actividad física y hábitos saludables, talleres orientados a profesionales de la SS de Deportes, Talleres para Programa "SIGO ACTIVO" y cursos orientados a áreas de comunicación y prensa.
Instituto de Lenguas de Señas Argentina (ILSA)	Con erogación	\$103.992	2012	Cursos de Lenguaje de Señas Argentinas (Niveles 1 y 2) y horas de intérprete en eventos institucionales
Universidad de San Andrés (UDESA)	Con erogación	\$ 40.000	2012	Programa de Gobernabilidad y Gerencia Política



ISC-ISSP-CEPA (Acta compromiso de colaboración Recíproca y Acta Acuerdo N°1)	Sin erogación	-	2012	Colaboración entre organismos y asistencia técnica. Dictado de cursos relacionados con las competencias de cada uno de ellos.
DEFENSORIA DEL PUEBLO - ISC	Sin erogación	-	2012	Dictado de cursos sobre Protección de Datos Personales y Uso seguro de las Tecnologías de la Información y de la Comunicación
COPIDIS - ISC	Sin erogación	-	2012	Capacitar y difundir en los aspectos relacionados con la inclusión de personas con discapacidad.

1.- De la Suscripción

- En los 4 (cuatro) Convenios con erogación no se verificó el cumplimiento del Art. 104º inc. 3º de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, o sea, la firma de ratificación del Poder Ejecutivo.
- Tampoco se verificó en dichos casos el cumplimiento del Art. 80º inc. 8º de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires que establece entre las atribuciones de la Legislatura de la Ciudad que la misma aprueba o rechaza los tratados, convenios y acuerdos celebrados por el Gobernador.
- No se encontró en los expedientes constancia de publicación en el BO, no pudiéndose así verificar el cumplimiento del Art. 11º Decreto N° 1510/97 LPA (publicidad de los actos de gobierno) respecto del total de Convenios suscriptos.
- No se verificó el cumplimiento del Art. 7º inc. f del Estatuto del ISC. Los convenios no han sido aprobados ni propuestos por el Directorio en ningún Acta.
- En el nuevo Estatuto no se ha previsto que el Directorio ratificara los convenios.
- No se verificó, en la vista de los expedientes, que se esté aplicando el procedimiento de contratación previsto en la Ley N° 2095 (Ley de Compras y Contrataciones). Las entidades contratadas: universidades privadas, asociaciones sin fines de lucro y empresas educativas no se encuentran comprendidos en el Art. 4º de la Ley que establece cuáles son los contratos excluidos de su aplicación.
- Si bien en la actualidad el estatuto del ISC ya no contiene el título de "REGISTRO DE OFERTAS Y PRESTADORES DE SERVICIOS DE CAPACITACIÓN Y FORMACIÓN", se verificó la inexistencia de algún tipo de mecanismo de selección de los prestadores de servicios de capacitación y formación.



2.- De la Gestión de los Convenios Específicos

En lo que se refiere a la ejecución de los cuatro (4) Convenios con erogación del 2012, se procedió a vincular la información expuesta en a) las cursadas dictadas según copia de la base de datos "Supertabla v.13", b) las cursadas contempladas en los respectivos convenios específicos, y c) los importes pagados según el Listado de Transacciones – SIGAF Actividad 10 "Coordinación de la Formación y Capacitación" Partida 3.9.5 "Otros Servicios" – "Convenios de Asistencia Técnica", surgiendo las siguientes observaciones:

a) Las 90 cursadas estipuladas en los 4 convenios específicos, representan el 5,08% del total de cursadas que palmificó el ISC durante el 2012 (1771).

b) Convenio con la "Escuela Superior de Ciencias Deportivas (ESCD)".

El convenio establecía el dictado de 64 cursadas y un pago de \$ 400.000.

Se verificó el dictado de 32 cursadas durante el 2012 y la suspensión de otras 17 que habían sido programadas.

Se verificó que se realizó el pago total de lo acordado (\$ 400.000), aunque no se dictaron 32 cursadas.

En las Addendas N° 3 y N° 4 del convenio, se estableció que 6 cursadas de las 15 que no fueron planificadas en 2012, destinadas a la Subsecretaría de Deportes, se realizarían durante el 2013.

Se observa que se certifican las cursadas sobre la base de dos (2) informes. Estos informes están incompletos: sólo transcriben el nombre de los cursos que da la ESCD, sin detallar la cantidad de cursadas dadas hasta el momento, ni sus fechas respectivas, docente a cargo, cantidad de alumnos que cursaron e ID de cada una de las cursadas que dictaron.

Además en el Informe de Actividades 1/12 del 23 de agosto de 2012, la ESCD no transcribe solo las que ya ejecutó, sino también otras que "se iniciarán en septiembre". Dicho informe fue aprobado y certificado por el ISC el 29 de agosto del 2012.

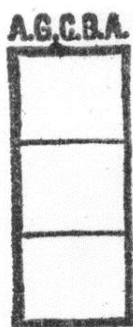
En el segundo Informe de Actividades presentado por la ESCD el 24 de octubre de 2012, ya se pasa revista a la ejecución de actividades de octubre, y a los cursos que se dictarían en noviembre y diciembre. Dicho Informe es nuevamente aprobado y certificado el 01 de noviembre de 2012, aún antes de que se dieran las cursadas de noviembre y diciembre.

En la Certificación de servicios se utilizan los términos "respecto de la ejecución de actividades" y "la entidad ha prestado los servicios acordados".

Es el propio Convenio el que genera dicha situación ya que se estipula que su vigencia es hasta el 31/12/12 (Cláusula 2º), o sea que hasta esa fecha se pueden programar cursadas. Por otro lado, la última cuota vence el 01/11/12 (Cláusula 4º, punto B), y previamente a realizarse el pago de la cuota se debe presentar un informe de actividades que será aprobado y certificado por el ISC (Cláusula 4º, punto B; y cláusula 3º punto D).

El resultado de dicho procedimiento es que se terminan certificando y pagando cursadas que aun no se realizaron o hay cursadas que nunca se certificaron y aun así fueron pagadas.

Finalmente, de la cláusula 3º punto D del Convenio, cuando se refiere a "la liquidación de la respectiva cuota", se infiere que la misma debiera ser



- proporcional a las cursadas efectivamente dictadas (en términos del convenio, *"representativa de la labor realizada y los resultados alcanzados"*).
- c) Convenio con el "Instituto de Lenguas de Señas Argentina (ILSA)".
Se verificó el dictado de 12 cursadas de acuerdo a lo establecido en el Convenio, y el pago total fue de \$ 103.992, que es equivalente a lo acordado. Se observa que el Convenio establece que la última cuota vence el 03/09/12, siendo esta una fecha previa a la finalización del Convenio (31/12/12); repitiéndose así lo descrito en el análisis del Convenio con la "Escuela Superior de Ciencias Deportivas (ESCD)".
- d) Convenio con "Nuevos Pasos Asociación Civil".
Se verificó el dictado de 13 cursadas de acuerdo a lo establecido en el Convenio. El pago total devengado en 2012 fue de \$ 50.000, a pesar de que lo acordado era por \$ 100.000. La explicación que surge del expediente es que la Dirección General de Contaduría General en una Providencia del 28/12/12 expresa que *"Teniendo en cuenta que no se visualiza adjunto el informe solicitado en el artículo tercero punto d), debidamente conformado y toda vez que el mismo resulta imprescindible para el segundo pago del convenio 11542 cuya factura tramita en la Carpeta n° 2555125/2012, /.../"*
Se observa que el Convenio establece que la última cuota vence el 31/10/12, siendo esta una fecha previa a la finalización del Convenio (31/12/12). Repitiéndose lo detallado en el análisis del Convenio con la "Escuela Superior de Ciencias Deportivas (ESCD)".

Conclusión: No se dictó normativa alguna que reglamente la selección de las Instituciones como los valores estipulados para el pago de estas contrataciones. No se cumplió con las estipulaciones del Decreto N° 661/GCABA/09 y, por ende con lo establecido en los Artículos 104 inc. 3° y 80 inc. 8° de la Constitución de la Ciudad. No se cumplió con el Artículo 11° del Decreto N° 1510/GCABA/97 (Publicidad de los actos de gobierno). No se cumplió con el procedimiento prescripto en la Ley N° 2095 (Ley de compras y contrataciones). No se corrigieron los defectos formales y materiales en la ejecución de los convenios

Evaluación: Se mantiene la observación.

Grado de avance: No satisfactorio.

"Observación V.16 De las Becas

"Inexistencia de normativa que reglamente el sistema de becas tanto para capacitación como de actualización."

"Recomendación VI.16 De las Becas

"Arbitrar las medidas necesarias para implementar un marco normativo que regule el sistema de Becas."

Comentarios del organismo:

"Con respecto a la recomendación formulada, se encuentra resuelta incipientemente. Actualmente, se está trabajando en el diseño de un sistema de otorgamiento de becas de postgrado para elevar a consideración del Directorio junto con la propuesta de funcionamiento y reglamento del Consejo Académico a

designar por el Ministro de Modernización, a propuesta de los miembros del Directorio, conforme al estatuto del ISC. Sobre el particular, téngase presente que este trabajo deberá discutirse con todas las partes del Directorio (Ejecutivo y SUTEGBA) durante el tiempo que lo consideren necesario."

Examen de la AGCBA:

En oportunidad de formular sus comentarios sobre el Informe Preliminar, la Coordinación General Ejecutiva informó que el 18 de diciembre de 2013 se realizó una reunión del Directorio del ISC. La mencionada Coordinación General presentó un proyecto de Reglamento de Becas según consta en la copia autenticada de la Orden del Día de la mencionada reunión.¹⁸

Conclusión: Si bien el Directorio, aún no aprobó la propuesta, puede considerarse que se avanzó en el sentido en que la AGCBA había formulado la observación, por lo menos hasta donde la Coordinación General Ejecutiva tiene facultades para hacerlo.

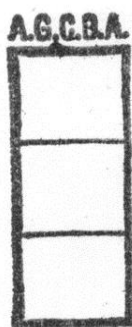
Evaluación: Se mantiene la observación.

Grado de avance: Incipiente.

"Observación V.17 De los Contratos de Locación de Servicios

"De la verificación de las Resoluciones que disponen las contrataciones de personal mediante Contratos de Locación de Servicios respecto: a) los Informes Trimestrales relacionados a listados de contrataciones, renuncias y/o rescisiones y reconocimientos de servicios enviados a la DGTAL, b) los importes devengados en el Listado de Transacciones SIGAF - AGCBA de la partida 3.4.9 "Servicios No Personales" "Otros No Especificados Precedentemente" y c) el Anexo I del Listado remitido por el ISC, surgen las siguientes observaciones:

"1) No se verificó el cumplimiento del Artículo 32º de la Ley 2999: Del análisis de las Resoluciones autorizantes de los contratos de locación de servicios y el cumplimiento por parte del Organismo de informar trimestralmente las "altas y bajas de las contrataciones, renuncias y/o rescisiones y reconocimientos de servicios", se observa que el informe del 4º trimestre a la DGTAL, no incluye las *"Cláusulas Modificatorias Adicionales por la ampliación de los montos de los contratos de locación de servicios de varias personas"* aprobadas en las Resoluciones Nº 3188 MHGC/2009 del 02/10/09, Nº 3458/MHGC/2009 del 26/10/09, Nº 3684/MHGC/2009 del 13/11/09 y Nº 3994/MHGC/2009 del 14/12/09. El referido artículo establece que "Los órganos de gobierno, organismos de control y organismos descentralizados de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deben remitir trimestralmente a la Secretaría Legal y Técnica del Poder Ejecutivo, para su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad, un listado que detalle nombre y apellido, monto, tiempo de locación y funciones de las personas físicas contratadas para prestar servicios técnicos, profesionales u operativos. A continuación se detalla el listado de agentes



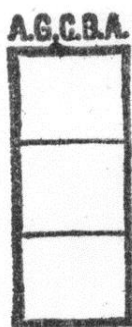
¹⁸ NOTA N°: NO-2014-01763672-ISC

contratados beneficiados por ampliación de montos no informados a la DGTAL:

Nº de CUIT	Resolución	Período	Monto Cláusula Adicional Mensual	Monto Adicional del Periodo
23-29502733-9	3188/MHGC/09	01/09/09 al 31/12/09	100	400
27-32326977-2	3188/MHGC/09	01/09/09 al 31/12/09	100	400
27-14101414-0	3188/MHGC/09	01/09/09 al 31/12/09	100	400
27-28507946-8	3188/MHGC/09	01/09/09 al 31/12/09	100	400
20-32616811-5	3188/MHGC/09	01/09/09 al 31/12/09	100	400
20-33742339-7	3188/MHGC/09	01/09/09 al 31/12/09	100	400
20-33004198-7	3188/MHGC/09	01/09/09 al 31/12/09	100	400
27-29656708-1	3188/MHGC/09	01/09/09 al 31/12/09	100	400
23-26733020-4	3188/MHGC/09	01/09/09 al 31/12/09	100	400
27-13886136-3	3188/MHGC/09	01/09/09 al 31/12/09	100	400
20-26239671-2	3188/MHGC/09	01/09/09 al 31/12/09	100	400
23-32951894-9	3188/MHGC/09	01/09/09 al 31/12/09	100	400
27-30885689-0	3188/MHGC/09	01/09/09 al 31/12/09	100	400
Sub – total 1			1.300	5.200
20-04299289-6	3458/MHGC/09	01/10/09 AL 30/11/09	400	800
27-29656708-1	3458/MHGC/09	01/10/09 AL 30/11/09	300	600
27-28694156-2	3458/MHGC/09	01/10/09 AL 30/11/09	300	600
Nº de CUIT	Resolución	Período	Monto Cláusula Adicional Mensual	Monto Adicional del Periodo
27-30859650-3	3458/MHGC/09	01/10/09 AL 30/11/09	300	600
23-32951894-9	3458/MHGC/09	01/10/09 AL 30/11/09	300	600
Sub – total 2			1.600	3.200
27-11602484-0	3684/MHGC/09	01/12/09 AL 31/12/09	5.000	5.000
Sub – total 3			5.000	5.000
27-92047737-8	3994/MHGC/09	01/12/09 AL 31/12/09	6.000	6.000
27-18522445-2	3994/MHGC/09	01/12/09 AL 31/12/09	6.000	6.000
27-28694156-2	3994/MHGC/09	01/12/09 AL 31/12/09	6.000	6.000
27-20372768-8	3994/MHGC/09	01/12/09 AL 31/12/09	6.000	6.000
20-12543188-8	3994/MHGC/09	01/12/09 AL 31/12/09	6.000	6.000
Sub – total 4			30.000	30.000
Total Adicionales pagados				43.400

"2) Del cruce del total de montos a abonar en concepto de contratos de locación de servicios según datos obtenidos de informes trimestrales del Organismo a la DGTAL, y de las Resoluciones aprobatorias de los contratos de locación de servicios, con el crédito devengado del Listado de Transacciones s/SIGAF AGCBA del 26/07/10 para el inciso 3.4.9. "Otros No especificados precedentemente", y de la verificación efectuada a los "Pagos a contratados – inciso 3.4.9 Ejercicio 2009" según ANEXO 1 de Nota Nº 848.695./10 respondida por el ISC, surgen:

"a) una diferencia de \$ 14.133.-, compuesta por los pagos efectuados a tres (3) beneficiarios que no fueron verificados ni en los informes trimestrales, ni en las resoluciones aprobatorias de los contratados. "2011, Buenos Aires, Capital Mundial del Libro"



Descripción	Monto
Total Altas Bajas y Modificaciones de Contratos de locación s/Informes trimestrales a la DGTAL - 2009	\$ 785.960.-
Total partida presupuestaria inciso 3.4.9 "Otros no especificados precedentemente"	\$ 800.093.-
Diferencia	\$ 14.133.-

"Detalle de la diferencia: Pagos efectuados a agentes no verificados en informes trimestrales a la DGTAL y cuya aprobación no fue localizada en Resoluciones

Cuit del beneficiario	Fecha Imputación	Importe
27-27200851-0	15/04/2009	\$ 2.500.-
27-30721781-9	13/05/2009	\$ 700.-
23-16047137-9	31/12/2009	\$ 10.933.-
Total		\$ 14.133.-

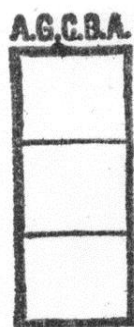
"b) Inconsistencias en la información recibida del ISC, ya que el pago a un contratado por \$ 6.000.- no se verificó en el denominado ANEXO 1 "Pagos a Contratados" mencionado, mientras que en este último informe se verificaron seis (6) pagos que ascienden a \$ 6.000.- que no forman parte del Listado de Transacciones s/ SIGAF AGCBA del 26/07/10, y que se compensan pero no se corresponden. A continuación se detallan estos pagos:

"Pago efectuado según Listado de Transacciones e informado a la DGTAL, y no verificado en Anexo 1 "Pagos a Contratados – Inciso 3.4.9" de informe del ISC

Nº Cuit	Monto	Función	Periodo	Resolución	Aclaraciones
20-24628599-4	\$ 6.000.-	Capacitador	Nov/Dic 2008	709/09	Pagado por Form. 102.425 el 03/06/09– Reconocimiento de Servicios nov/dic 2008

"Pagos efectuados s/Anexo 1 de informe del ISC, no verificados en Listado de Transacciones

Nº Cuit	Función	Monto	Periodo	Resolución	Aclaraciones
27-32326977-2	Administ Coord. Logística	\$ 500.-	Enero/Dic 2009	222/09	Pagado por Dic 2008 el 26/01/09. No está informado
20-12513986-9	Asistente Coord. De Formación Continua	\$ 2.000.-	Enero/Dic 2009	222/09	Pagado el 02/03/09 por Cláusula Adicional 2008. No informado.
20-33742339-7	Asistente	\$ 1.500.-	Diciembre	2643	Pagado el 07/01/09



	Sistemas		2008		por Diciembre 2008. No informado.
20-26239671-2	Administ. Coord. Logística	\$ 500.-		4090	Pagado el 26/01/09 por ampliación de honorarios 2008
20-18122214-0		\$ 500.-	01/06 al 10/06/08	1132	Pagado el 08/04/09 por junio 2008. No informado
20-18122214-0		\$ 1.000.-	11/06 al 30/06/08	1789	Pagado el 08/04/09 por junio 2008. No informado
Total pagos		\$ 6.000.-"			

"Recomendación VI.17 De los Contratos de Locación de Servicios

"Dar cumplimiento a lo dispuesto por la normativa."

Comentarios del organismo:

"Se informa que desde el año 2012 se gestionan todos los contratos de locación de servicios a través del sistema aplicativo LOYS, en cumplimiento de la normativa vigente."

Examen de la AGCBA:

La observación se expone a través de 2 incisos que se examinan por separado.

1) En primer lugar, se observaron defectos en los informes trimestrales establecidos en el artículo 32° de la Ley N° 2.999 que aprobó el Presupuesto General de Gastos y Recursos para el ejercicio correspondiente al año 2009.

El mencionado artículo establecía que los órganos de gobierno, organismos de control y organismos descentralizados de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires debían remitir trimestralmente a la Secretaría Legal y Técnica del Poder Ejecutivo, para su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad, un listado que detalle nombre y apellido, monto, tiempo de locación y funciones de las personas físicas contratadas para prestar servicios técnicos, profesionales u operativos.

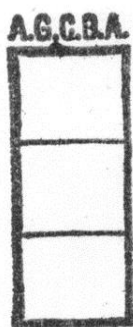
La cláusula de marras se mantuvo en las siguientes leyes presupuestarias.¹⁹ Para el ejercicio 2012 es el artículo 35° de la Ley N° 4.041.

El ISC que, en 2009 había realizado estos informes, dejó de hacerlo en el año 2012. De modo no se pudo analizar si su elaboración fue correcta.

2) No se encontraron, en el año 2012, inconsistencias entre la información recibida del ISC y los registros del SIGAF, Listado de Transacciones de la Partida 3.4.9 "Servicios No Personales. Otros No Especificados Precedentemente".

Conclusión: Si bien no se pudo contar con los informes trimestrales establecidos en el artículo 35° de la Ley N° 4.041, se pudo verificar la consistencia del resto de las fuentes de información.

¹⁹ Artículo 33° de la Ley N° 3.395, para el ejercicio 2010 y artículo 31° de la Ley N° 3.753, para el ejercicio 2011



Evaluación: Se levanta la observación.

Grado de avance: Satisfactorio.

"Observación V.18 De los Indicadores de gestión"

"Inexistencia de información integral que respalde tanto la proyección como los resultados obtenidos."

"Recomendación VI.18 De los Indicadores de gestión"

"Arbitrar las medidas necesarias a fin de contar con un sistema de recolección de datos y confección de estadísticas confiable."

Comentarios del organismo:

"Con respecto a la recomendación formulada, se informa que se ha implementado en 2012 el Plan Operativo de Gestión 2012 acompañado por el sistema de monitoreo "Tablero de Control" del Ministerio de Modernización. (Se acompañan copias en Anexo).

"Dicha herramienta refleja los objetivos y el grado de avance y cumplimiento mensual de los mismos a través de los indicadores de la actividad del Instituto y permite comparaciones interanuales.

"Cabe resaltar nuevamente, tal como se indicó en la Observación V.6, que su confección se realiza exclusivamente con datos obtenidos del sistema aplicativo de gestión de capacitación del ISC, que fue diseñado por la ASI.

"La información contenida en el Tablero de Control se actualiza desde la Coordinación de Desarrollo y Estudios en el aplicativo Redmine, sistema que, por su lado, monitorea globalmente todos los proyectos del Ministerio de Modernización. En este sentido, se invita al equipo auditor para realizar una demostración de las funcionalidades y el uso del aplicativo Redmine."

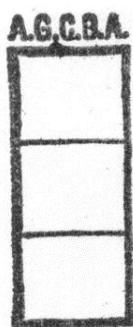
Examen de la AGCBA:

En la tarea de mejora de la planificación, ejecución y evaluación de metas de gestión, el ISC procedió a diseñar un sistema de indicadores. Para considerar esta observación, nos remitimos al análisis que el equipo de auditoría realizó sobre la **Observación V.8.**

Conclusión: El ISC ha diseñado un sistema de indicadores de gestión y cuenta con la herramienta de un tablero de control que permite consolidar la información estadística y evaluar la gestión.

Evaluación: Se levanta la observación.

Grado de avance: Satisfactorio.



5 OBSERVACIONES NUEVAS

1.- Inadecuado mecanismo de control interno sobre la las actas finales de alumnos aprobados que impide verificar la fecha exacta de entrega de las misma e identificar con certeza la firmas de todos los docentes intervinientes en cada cursada. Esta entrega es la condición establecida por el Acta de Directorio ISC N°1-2012 párrafos 6) y 7) para iniciar el proceso de liquidación del complemento "Reconocimiento de servicios".

2.- El sistema aplicativo que permite administrar la capacitación carece de confiabilidad para la exportación de información consolidada sobre los cursos planificados y dictados que resulta fundamental para el análisis de la gestión.

6 RECOMENDACIONES

1.- Mejorar el dispositivo de control interno en el proceso de entrega de las actas de alumnos aprobados por cursada.

2.- Solicitar a la ASInf la corrección de las deficiencias detectadas en la exportación de información necesaria para evaluar la gestión del ISC.

7 CONCLUSIÓN

Como consecuencia del seguimiento realizado, se ha obtenido el siguiente resultado en relación con la evaluación sobre un total de 17 observaciones:

Evaluación	Canti- dad	%
Se levanta la observación	10	58,80
Se mantiene la observa- ción	7	41,20
Total	17	100

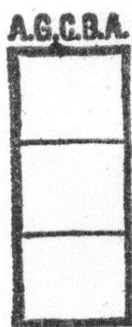
Y el siguiente resultado en relación con el grado de avance:

Avance	Canti- dad	%
Satisfactorio	10	58,80
Incipiente	5	29,40
No satisfactorio	2	11,83
Total	17	100

Las principales observaciones que han sido resueltas satisfactoriamente están relacionadas con: El diseño y aplicación de un sistema de indicadores de gestión. Esto es posible porque el aplicativo desarrollado por la ASInf para el ISC emite información confiable que es utilizada en el desarrollo de una planificación adecuada de los indicadores que serán medidos (**Observaciones N^{ros.} V.6, V.8 y**

V.18) y con la liquidación del complemento no remunerativo "Reconocimientos de Servicios" (**Observación N° V.13 incisos 2) a 12)**).

Las principal observación que no ha sido levantada está relacionada con la con la firma y administración de convenios con entidades de capacitación (**Observación N° V.15**).



8 ANEXOS

Anexo I: Observaciones del Proyecto 4.10.14 que no fueron consideradas en el seguimiento.

a) V.9 De los Recursos Humanos

Considerando lo expresado en el punto V.1 y sumado a que más del 70% del personal reviste una situación de empleo transitorio, resulta una debilidad organizacional, dada la inestabilidad o precariedad del vínculo laboral resultante de las diversas contrataciones.

b) V.11 Rendiciones Caja Chica Especial

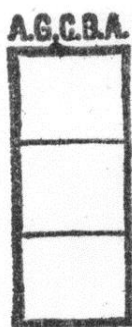
Se verificaron incumplimientos al articulado de las Resoluciones, en las Rendiciones: a) Cajas N° 1, 2, 3 y 4 Art. 2 Deber de Retención en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos (Resolución N° 200/AGIP/08) y Consulta Padrón de Contribuyentes Alto Riesgo Fiscal (Resolución N° 251/AGIP/08).

Correspondiendo además practicar esa retención en las facturas superiores a \$ 800, tal lo dispuesto por la Resolución N° 863/SHYF/06 y b) Cajas N° 2, 3 y 4 entre al menos tres obtenidas o debidamente justificada en caso de imposibilidad de cotizaciones.

En relación al Régimen de Retenciones Impositivo Nacional, Impuesto a las Ganancias, se verificó una falta de uniformidad en cuanto a las retenciones practicadas.

Respecto de las ofertas obtenidas y rendidas, para el cumplimiento del Art. 3°, surgieron las siguientes observaciones:

- ✓ No se verificaron los datos del oferente en los presupuestos (razón social, nombre y apellido, domicilio, teléfono, cuit): Caja N° 1 Resolución 822/09 y Caja N° 4 Resolución 3641/09.
- ✓ El presupuesto del oferente adjudicado, registra fecha anterior a la fecha de inicio de actividades en la AFIP y su domicilio es coincidente con el registrado por la institución NUEVOS PASOS ASOCIACION CIVIL SIN FINES DE LUCRO, con quien se celebraron Convenios para dictar cursos. Caja N° 1 Resolución 822/09.
- ✓ No constan las fechas de las ofertas, por lo que no se pudo verificar si participaron del proceso comparativo. Caja N° 4 Resolución 3641/09.
- ✓ El presupuesto del oferente "Casa Tisera" es una impresión de precios bajada de la web con fecha de un día anterior al de la rendición de la caja chica especial, por lo que no cumplió el fin dispuesto por la Resolución ya que no intervino en el proceso comparativo. Caja N° 4 Resolución 3641/09.



Anexo II Indicadores de gestión planificados y evaluados (2012-2013)

a) Indicadores del Plan Operativo 2012

1) Formación continua.

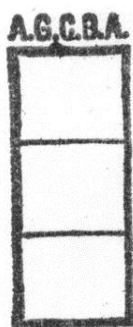
- N° de vacantes otorgadas / N° de agentes capacitados
- N° total de cursantes / N° total de vacantes otorgadas (mensual y anual) por Área y por Ministerio
- N° total de inscriptos / N° total de agentes capacitados
- Monitoreo de la deserción primaria y secundaria: N° total de vacantes otorgadas / N° total de agentes aprobados
- N° de vacantes solicitadas / N° de vacantes otorgadas / N° total de agentes capacitados
- N° total de inscriptos / N° total de agentes capacitados
- Monitoreo de la deserción primaria y secundaria: N° total de vacantes otorgadas / N° total de agentes aprobados
- N° total de inscriptos a cursos de verano / total de inscriptos a cursos regulares (mismo curso)
- N° de agentes capacitados en cursos de verano / N° total de agentes capacitados en cursos regulares (mismo curso)

2) Modernización en la capacitación.

- N° total de inscriptos 2011 / N° total de inscriptos 2012
- N° total de inscriptos / N° total de aprobados de agentes de planta permanente por Ministerio
- N° total de vacantes otorgadas / N° total de agentes inscriptos / N° total de agentes aprobados por curso Repartición
- N° total de actividades planificadas / N° total de actividades efectivamente realizadas
- Solicitudes recibidas relacionadas con la modernización / Vacantes otorgadas / N° de agentes aprobados por Repartición

3) Modernización técnica en sistemas.

- Herramientas tecnológicas disponibles 2011 / Herramientas tecnológicas disponibles 2012
- N° de agentes no videntes inscriptos en los cursos 2011 / N° total de agentes inscriptos en los cursos virtuales 2012 / N° total de aprobados



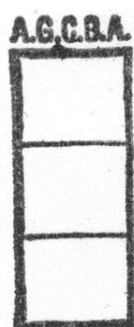
b) Tablero de control del ISC 2012

Proyecto	Indicador cualitativo	Meta 2012	Acumulado ene-dic	% de cumplimiento ene-dic	Desvió
1: Formación Continua	Vacantes otorgadas	35040	28364	80,95%	-19,05
	Empleados capacitados	22776	19788	86,88%	-13,12
	Tasa de aprobación neta	65%	88%	135,38%	35,38%
	Cursos dictados	380	327	86,05%	-13,95%
	Programa entrenamiento vacantes totales	540	1043	193,15%	93,15%
	Terminalidad Prim y Sec: inscriptos autorizados	335	320	95,52%	-4,48%
2: Mod. En la Capacitación	Cursos virtuales nuevos	11	13	118,18%	18,18%
	Cursos Modernización	202	29	145%	45%
3: Mod. Tecn. en Sistemas	Cursos virtuales accesibles p/discapitados visuales nuevos	33	13	39,39%	-60,61%

Fuente: Cuenta de inversión 2012

c) Comparativo del tablero de control 2012 con Plan Operativo 2013

Indica- dor #	Proyec- to	Indicador cualitativo	Meta 2012	Acum en dic 2012	% Cumpl. Ene- Dic	Desvío	Meta 2013
Indica- dor I Forma- ción Continua	I.1 Plan Integral (2013)	Vacantes otorgadas	35040	28364	80,95%	-19,05	35000
		Empleados capacita- dos	22776	19788	86,88%	-13,12	22000
		Tasa de aprobación neta	65%	88%	135,38%	35,38%	75%
		Cursos dictados	380	327	86,05%	-13,95%	380
		Tasa deserción primaria					19%
		Programa entrena- miento vacantes totales	540	1043	193,15%	93,15%	
		Terminalidad Prim y Sec: inscriptos autorizados	335	320	95,52%	-4,48%	
		Cursadas dictadas					1873
	I.2	Vacantes otorgadas					1000



	Impacto de la capacitación (2013)	Empleados capacitados (todos los programas de entrenamiento)					200
	I.3 Campus web ISC (2013)	Inscriptos autorizados (de todos los grupos)					335
		Empleados que finalizaron nivel secundario (grupos A y B)					150
		Empleados que finalizaron nivel primario (Grupo C)					5
	I.4 Integración SIAL	Actividades con la unidad de coordinación institutos de capacitación del GCBA					20
Indicador II Modernización en la capacitación	II.1	Cursos virtuales nuevos	11	13	118,18%	18,18%	
		Cursos Modernización (Se separó)	202	29	145%	45%	30
		Cursos nuevos de modernización					20
		Vacantes otorgadas					15000
		Empleados capacitados					10000
		Tasa de aprobación neta					75%
	II.2	Cursos virtuales on line					36
		Cursos virtuales nuevos on line					12
Indicador III 3: Mod. Tecn. en Sistemas (2012)		Cursos virtuales accesibles p/discapitados visuales nuevos	33	13	39,39%	60,61%	

Fuente: elaboración del equipo de auditoría.

